



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL

Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de
Asistencia Familiar en Distrito Judicial de Lima Norte, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Linares Pérez, Fiorella (Orcid: 0000-0001-6018-5308)

ASESOR:

Mg. Núñez Untiveros, Jesús Enrique (Orcid: 0000-0001-9069-4496)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Lima – Perú

2022

DEDICATORIA

A mis padres que han sido desde siempre el motor y el motivo de mis logros y la fortaleza para enfrentar cada dificultad de mi vida.

A mi hermano, quien por motivos de esta pandemia partió, ya no se encuentra físicamente conmigo, pero desde donde ésta me acompaña, me guía y me llena de fortaleza para seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Cesar Vallejo por ser el espacio en el cual me han permitido desarrollar e implementar nuevos dominios jurídicos y de investigación.

A los participantes de esta investigación que han sido los contribuyentes más importantes para el logro de cada uno de los objetivos de esta investigación.

Índice de contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	21
3.1. Tipo y diseño de investigación	21
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	22
3.3. Escenario de estudio	26
3.4. Participantes	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.6. Procedimiento	28
3.7. Rigor científico	29
3.8. Método de análisis de datos	30
3.9. Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	32
4.1. Presentación de los resultados	32
4.2. Análisis documental	47
4.3. Discusión	48
V. Conclusiones	54
VI. Recomendaciones	56
Referencias	57

Índice de tablas

Tabla 1. Categorización del Proceso inmediato.	23
Tabla 2. Categorización de la Ejecución de sentencias.	23
Tabla 3. Matriz de categorización.	24
Tabla 4. Identificación de los entrevistados.	32
Tabla 5. Deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias.	33
Tabla 6. Triangulación sobre el proceso inmediato y la amonestación.	38
Tabla 7. Triangulación sobre el proceso inmediato y la prórroga.	41
Tabla 8. Triangulación sobre el proceso inmediato y la revocatoria.	44

Índice de figuras

Figura 1. Triangulación de Objetivo 3, con los operadores jurídicos.	37
Figura 2. Triangulación de Objetivo específico 1 con los operadores jurídicos.	40
Figura 3. Triangulación de Objetivo específico 1 con los operadores jurídicos.	43
Figura 4. Triangulación de Objetivo 3 con los operadores jurídicos.	46

Resumen

La presente investigación ha tenido por finalidad explicar las deficiencias del Proceso Inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar. Para lograr este objetivo se diseñó un estudio basado en el paradigma interpretativo, con enfoque cualitativo.

La investigación según su propósito fue básica o pura, de diseño fenomenológico y no experimental - transversal, donde el escenario de estudio fue la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Los participantes fueron ocho expertos, dentro de los cuales estuvieron Jueces Especializados, representantes del Ministerio Público, Especialistas y Asistentes de Juzgado y abogados especialistas en temas de familia y asistencia familiar. La técnica fue la entrevista y el instrumento la guía de entrevista con la cual se recolectó información sobre el fenómeno estudiado.

Se llegó a la conclusión que los procesos inmediatos están bajo los criterios de racionalidad y eficacia y tienen el propósito de dar celeridad a los procesos en los casos que no presentan complejidad o mayor investigación como la omisión a la asistencia familiar en donde basta el incumplimiento de la sentencia alimentaria para que la parte afectada solicite la incoación del proceso inmediato.

Palabras clave: Proceso Inmediato, Omisión de Asistencia Familiar, ejecución, delito, sentencia.

Abstract

The purpose of this investigation has been to explain the deficiencies of the Immediate Process in the execution of sentences in the crime of Omission of Family Assistance. To achieve this objective, a study was designed based on the interpretive paradigm, with a qualitative approach.

The research according to its purpose was basic or pure, with a phenomenological and non-experimental - transversal design, where the study setting was the Superior Court of Justice of North Lima. The participants were eight experts, among whom were Specialized Judges, representatives of the Public Ministry, Specialists and Court Assistants and lawyers specialized in family matters and family assistance. The technique was the interview and the instrument was the interview guide with which information was collected on the phenomenon studied.

It was concluded that the immediate processes are under the criteria of rationality and effectiveness and have the purpose of speeding up the processes in cases that do not present complexity or further investigation, such as the omission of family assistance where failure to comply with the food judgment for the affected party to request the initiation of the immediate process.

Keywords: Immediate Process, Omission of Family Assistance, execution, crime, sentence.

I. INTRODUCCIÓN

En todos los espacios geográficos del mundo y desde tiempos muy remotos la familia como ente social ha sido considerada como la base fundamental del desarrollo y la transformación de las sociedades. Dentro de la familia, ha cobrado una relevante atención el desarrollo de los hijos e hijas con una especial atención a cubrir sus diferentes derechos fundamentales como son la salud, educación, protección, alimentación, tener una familia que lo identifique, etc. Sin embargo, algunas fuentes como la de López & Pibaque (2018) señalan que a nivel mundial existen miles de familias que están conformadas de padre o madre sin marido, soltero, separado, divorciado, viudo, entre estos, en tal sentido, los padres reales viven en la mayoría junto con sus madres, lo cual forman un hogar monoparental. No obstante, el padre no vive con los pequeños, pero en algunos casos el padre comparte la patria potestad, pero de acuerdo con la Ley, el padre debe hacerse cargo de su cuidado incluso cuando no está en casa.

Es esta última responsabilidad la que actualmente constituye un problema para las diversas sociedades del mundo, debido a que existe un alto nivel de irresponsabilidad en el cumplimiento de este deber por parte de los progenitores, que una vez que se separan de su familia, se olvidan que aun cuando no viven dentro del mismo espacio familiar deben cumplir con la asistencia familiar de sus hijos e incluso del progenitor, si el caso lo amerita. Sobre esta problemática que también existe en países desarrollados como España, Garrido (2017) afirmó que, incluso cuando haya la regla de nulidad o divorcio que puede disolver el vínculo del matrimonio, pero no la relación entre padres y pequeños que sobrevivirán a la crisis. En tal sentido, los deberes y responsabilidades de los padres, establecidos sobre el principio de unidad familiar y sobre una base Constitucional, sobre la base de la piedad de los hijos, desde que se determinan y no sobre la base del matrimonio, son independientes de los derechos de los hijos. Sin embargo, es necesario independientemente de las vicisitudes de la relación conyugal y continua después del divorcio o de la separación.

Con la finalidad de regular esta omisión a la asistencia familiar diversos Estados han implementado Leyes y Normatividades que han terminado en la gran mayoría de ellos convirtiéndose en el motivo de sentencias que incluso conllevan a la privación de la libertad de quien incumple su responsabilidad asistencial como progenitor. Actualmente, ya no es desconocido que en países como Chile se han adoptado diversas medidas para asegurar

el pago de la asistencia familiar. Tal como lo demostró Pérez (2019) señalando que las leyes chilenas actuales contemplan que, ya tomado una decisión sobre ayuda alimentaria, el presunto deudor debe, según lo determine el juicio o la mediación, cumplir con sus obligaciones notificadas. Si los pagos no se realizan de acuerdo con los términos o formularios aplicables, previa notificación correspondiente por correo certificado, además, su licencia de conducir será suspendida o retenida al demandado o a la demandada y hasta la prohibición de salir al extranjero hasta que se pague la totalidad de la deuda.

Sobre esta problemática, cuando se ha revisado la realidad del país peruano se evidencia el hecho de que existe una lucha constante por los derechos de los niños y sobre todo porque tengan una vida digna, sin carencias de necesidades básicas para su subsistencia, y que tienen como base a la protección física y económica brindada por sus progenitores, la que constituye una obligación de ambos y un derecho irrenunciable de los hijos. Sin embargo, cuando se enfrenta una separación de progenitores, uno de ellos queda a cargo de la tutela del o los hijos y el otro debe cumplir con una manutención mensual que en la mayoría de los casos es necesario ir a juicio por la irresponsabilidad y poca voluntad de colaborar con las necesidades del menor.

Al igual que en otros países, en el Perú, las Leyes se han ido modificando y actualmente, el incumplimiento de esta responsabilidad por parte de los progenitores, puede ser causal de sentencias que conllevan incluso a privar la libertad. Pero, como siempre, existen algunos mecanismos con ciertas falencias que son aprovechados por los abogados para postergar el cumplimiento de una obligación que en muchos casos cuentan con sentencia judicial. Es decir que, a pesar de existir una sentencia civil, esta no resulta suficiente para el cumplimiento de la pensión alimenticia, por lo que, la legislación encontró necesario configurar la deuda alimentaria como el incumplimiento obligatorio de la prestación de alimentos al núcleo familiar en el Código Penal dentro de un proceso inmediato.

Este proceso tiene la finalidad de simplificar las etapas del proceso penal y, por lo tanto, tender a saltarse las etapas de investigación y mediación y pasar a la etapa oral directa. Pero por sus peculiaridades, solo se puede aplicar en los casos específicamente establecidos por la Ley, en tal sentido, en casos de delitos, lo cual significa no ayudar a la

familia y conducir bajo los efectos del alcohol y las drogas. Seguido de ello, este trámite debe ser realizado por un representante de la fiscalía y si no se aplica implicará responsabilidad funcional (Azaña, 2018). Pero ni con todas estas disposiciones legales se ha logrado evitar la postergación de la responsabilidad tan importante que un progenitor tiene y que debe cumplir en favor de sus hijos.

En el ámbito del Distrito Judicial de Lima Norte, los operadores de justicia han implementado como parte de los procesos penales, la sentencia de delitos como el de Omisión a la Asistencia Familiar, enmarcada dentro del proceso inmediato que se fundamenta en la presencia de una resolución judicial previa de la vía civil, la cual plasma la obligación del progenitor hacia sus hijos. No cumplir constituye desde ya, incurrir en la vulneración del derecho del menor alimentista convirtiéndose en un delito. Si bien, es cierto a través del proceso inmediato se puede garantizar un resultado óptimo, célere y eficaz ante un pedido de pensiones alimenticias devengadas; el problema se presenta al momento de su ejecución y la persecución del control de cumplimiento; que se puede producir por la sobrecarga procesal de los operadores de justicia; como el Ministerio Público, cuya participación esta norma por el artículo 488°.3° del Código Procesal Penal; empero, que no logran ejecutar y dejan que el tiempo transcurra ocasionando que los periodos de prueba venzan sin que los condenados hayan cumplido con sus obligaciones y estas resulten ser inejecutables, atentando así contra al interés superior del alimentista.

Es por ello, que la problemática de investigación se ha identificado en el hecho de que actualmente en el ámbito del Distrito Judicial de Lima Norte se vienen tramitando un sin fin de procesos inmediatos por delitos de Omisión a la Asistencia Familiar, los cuales son emitidos de manera diaria a través de los jueces de investigación preparatoria; sin embargo, aún hay un gran porcentaje de progenitores, que han sido condenados a través de proceso inmediato y que se encuentran en etapa de ejecución, pero que han pasado al olvido, ya sea porque el menor alimentista, ya obtuvo la mayoría de edad y no desea continuar con la ejecución de su proceso, o porque la representante del aún menor alimentista desconoce que trámites debe seguir. Según el Informe Estadístico del Ministerio de Justicia (2019) el mayor número de casos que han expedido el plazo, se dan porque el Ministerio Público no realiza el control efectivo de las sentencias, ya que, es quien tiene la obligatoriedad de instar los mecanismos necesarios para poder realizar un riguroso control. La abundancia de carga

procesal en las Fiscalías constituye el primer factor que origina el vencimiento del periodo de prueba impuesto por sentencia, que termina siendo inejecutable en la vía penal y se debe apelar por el camino civil para la realización del derecho. Afectando el interés superior del alimentista, cuyo único fin ha sido que su pensión alimentaria denegada por uno de sus progenitores, se haga efectiva.

Todos estos aspectos que se han identificado dentro del gran problema que representa la omisión de la asistencia familiar, han sido lo que han incidido en el origen de nuestra investigación, en la cual se ha analizado la legislación peruana para entender cada uno de los motivos por los que aun cuando se ha incorporado el proceso inmediato para brindar celeridad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, no está garantizado la efectiva ejecución de las sentencias. Desde esta perspectiva hemos formulado como problema general ¿Cuáles son las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021? También se formuló como problema específico 1: ¿De qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021?, como problemas específico 2: ¿De qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021?, como problemas específico 3: ¿De qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021?.

Dentro de los aspectos que justificaron las razones por las cuales se ha llevado a cabo esta indagación estuvieron orientados en primer lugar a la justificación teórica, que fue el aspecto por el cual, a partir de la investigación en diversas fuentes, podríamos contar con mayor información científica sobre los aspectos específicos que forman parte del proceso inmediato y la ejecución de sentencias que se producen en el delito de omisión de asistencia familiar. Este conocimiento partió de un dominio empírico para poder convertirse en un saber científico demostrado con cada uno de los aportes de los expertos que contribuyeron de manera directa en el proceso de análisis de información.

En segundo lugar, la justificación práctica, que constituían los aportes que la investigación otorgaba a los operadores de justicia jueces y fiscales, para que puedan mejorar su labor en el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que determina el

CPP. De igual forma, ha brindado la oportunidad de que los abogados puedan encontrar los argumentos que justifican la situación actual que atraviesan los procesos inmediatos en vía de ejecución, conociendo si estos procesos en la actualidad se están ejecutando y de no ser así cuales son los aspectos que limitan su ejecución. La justificación metodológica, que estaba constituida con el hecho de que para el desarrollo de esta investigación se ha elegido un conjunto de aspectos metodológicos, técnicas e instrumentos cuya utilidad científica ha quedado demostrada y por consiguiente podrán ser utilizadas en otras investigaciones que guarde similitud con la metodología y los propósitos de nuestra investigación.

Como respuesta a cada uno de los problemas de investigación, se han trazados un conjunto de objetivos. Así, el Objetivo general fue explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en el distrito judicial Lima Norte, 2021. Los objetivos específicos formulados fueron: Objetivo específico 1: Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021. El Objetivo específico 2: explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021; y el Objetivo específico 3: explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro del proceso de indagación se ha revisado diversas fuentes de información dentro de las cuales se logró identificar antecedentes del ámbito nacional donde destacaron estudios como el de Ramírez (2020) que estudió el Proceso inmediato reformado en el Código Procesal Penal Peruano, donde se concluyó que, el proceso inmediato fue revisado en el Código Procesal Penal Peruano 2020, el cual se basa en el caso de aplicación inmediato, porque es un proceso privado que es más eficaz y fácil, con menos formalidad, conciencia y mayor complejidad que los procesos tradicionales. En cuanto a sus orígenes, requiere evidencia forense, vigilancia reducida y sencillez de funcionamiento. Por otro lado, Gamboa (2019) sobre la inconstitucionalidad del proceso inmediato en un juzgado penal de investigación preparatoria, señaló que se ha demostrado la inconstitucionalidad del D.L N° 1194 que prevé el proceso inmediato, pues, al respecto con los resultados de las entrevistas y comparaciones con el autor, la verificación de los derechos de las partes viola la obligación del demandante.

Otra de las investigaciones que fue de gran importancia para los propósitos fue la de Villarreal (2018) donde se investigó sobre el derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia, llegando a concluir que, en el proceso inmediato, en el caso de un delito, se vulnera el derecho a la defensa del imputado porque la sentencia es demasiado corta e irrazonable, lo que limita la preparación y ejecución del imputado. Así mismo, Silva & Valdiviezo (2018) realizaron un estudio sobre Razones jurídicas para determinar la inconstitucionalidad del proceso inmediato en el Perú. Afirmaron que la acción inmediata dentro de los estándares establecidos por la Constitución para la independencia financiera viola esta disposición, pues el fiscal general está obligado a aplicar la acción inmediata en los casos previstos por la Ley y no está permitido el análisis de hechos legales y selección de operación conjunta.

Se sumó los aportes de Pérez (2017) quien estudió la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva y la vulneración de las garantías procesales a propósito de los decretos legislativos N° 1194 y 1307 y llegó a concluir que el proceso inmediato se viola bajo el procedimiento especial inmediato en los casos en que el imputado está delirando porque el imputado es acusado por falta de tiempo y necesidad de preparar la defensa reuniendo las pruebas necesarias.

Dentro de los artículos nacionales que se pudo identificar se puede mencionar la redacción de Coarite, Cáceres, Mamani e Hilasaca (2020) quienes publicaron sobre el delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. En el cual se logró concluir que se está desmoronando una conexión entre el cariño que reciben los infantes en los primeros años de la infancia y el abuso perpetrado por agentes acusados de amas de casa jóvenes, en su mayoría familias desconsoladas. Sin embargo, no es posible identificar y clasificar a todas las personas que tienen educación básica o menos, porque puede ser una causa del delito de descuido de las tareas del hogar o es un requisito obligatorio. Por otro lado, Palomino (2019) publicó resultados sobre el proceso inmediato tramitados en las Fiscalías Penales en dos provincias peruanas. Llegando a la conclusión de que la gran parte de los casos no proceden adecuadamente, para disgusto de la sociedad al enterarse de que después de que se ha cometido un delito, que a menudo conduce a consecuencias fatales para la víctima, el delincuente está en libertad y se omiten demás diligencias que el D.L N° 1194 establece.

Se suma también el artículo de Elera (2018) el cual trató sobre el derecho de defensa en el proceso inmediato del nuevo código procesal penal del Perú dentro del marco regulatorio del decreto legislativo N° 1194. En donde se afirmó que, el proceso inmediato se basa en el buen mecanismo procesal para lograr justicia en tiempo y forma, en donde es necesario la aclaración necesaria para contribuir a confirmar la garantía del debido proceso.

Otro de los artículos fue publicado por Espinoza (2017) el cual trataba sobre el análisis de la eficacia de la ley del proceso inmediato por delitos flagrantes y donde se concluyó que se debe eliminar la sedición, la deificación o la glorificación de las leyes asumidas por el hombre, porque sufren el mismo destino que su creador, son imperfectas, en otras palabras, propensas al error. En tal sentido, la tarea principal es prestar atención a distinguir las deficiencias o posibles repeticiones para corregirlas a tiempo. No obstante, no se debe caer fácilmente se puede decir que la problemática de la administración judicial en el Estado del Perú, en donde este resolverá mediante procesos más rápidos y con penas más severas, además, la preservación de esta resultará miope.

A esta lista se sumó la redacción hecha por Vega (2017) la cual trataba sobre el proceso inmediato en caso de flagrancia en la cual se concluyó que uno de los recientes

ataques a la reforma procesal en el país peruano se ha verificado con una revisión inmediata del proceso y se ha introducido un proceso similar para quienes administran justicia con el Código Procesal Penal, como adelantándose su vigencia en los distritos judiciales donde aún rige el anterior Código.

Algunas publicaciones se han realizado en el idioma inglés, aunque son muy escasas en el ámbito nacional, se ha logrado identificar algunas como la de Araya (2017) en el cual se habla sobre la Reformed immediate process. The discussion needed y se llegó a concluir que la problemática no es que no haya una política criminal en los sistemas, porque detrás de cada sistema y a lo largo de la historia, siempre ha existido una política criminal que determina cómo se estructura. No obstante, radica en el tratamiento y la sustancia que se le da a la política criminal, porque en un esfuerzo por mantener el control y la legitimidad, el gobernante dominante ha llevado a cabo una política basada en la realidad, representada de acuerdo con sus intereses y no de acuerdo con los hechos reales en la sociedad.

Contribuyó también a esta investigación el artículo de Espinoza (2016) donde se trata sobre la Flagrancy and the Immediate Process y se concluyó que, el proceso inmediato es un proceso especial que, dada la evidencia delictiva que requiere para su aplicación, tiende a simplificar el proceso, al omitir las fases de preparación y mediación de la investigación, evitando así trámites ceremoniales e innecesarios dadas las circunstancias que permiten al fiscal formular cargos. Así también, las solicitudes de enjuiciamiento inmediato pueden iniciarse simultáneamente con las solicitudes de capacitación en seguridad, disciplina estricta, acuerdos de reparación o terminación anticipada y decisiones verbales de un juez contra todas esas personas de acuerdo con la orden prevista en la cláusula N° 4, Artículo N° 447 del CPP.

En el ámbito internacional ha sido posible que se encuentren estudios como el de Donoso (2021) que estaba referido a la ejecución de la reparación integral en sentencia condenatoria y que arribó a la conclusión de que existen medidas integrales de daño material, cuya observancia fue infructuosa por el hecho de que el infractor, en general cuando se encuentra privado de libertad, se considera incapaz de generar ingresos, por lo que es posible cancelar económicamente el daño causado a la víctima, o han sido declarados insolventes por incumplimiento de obligaciones. Por otro lado, Meneses (2020) quien investigó sobre la ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en

comparación con el proceso inmediato peruano, llegó a la conclusión de que, en referencia al proceso inmediato en el Perú, cabe señalar que, al aplicarlo en las primeras etapas de dicha investigación, es posible pasar directamente a la etapa de arbitraje oral. En tal sentido, es un procedimiento especial del proceso independiente, en el que se cancelan los pasos del proceso normal, requiriendo la intervención inmediata de los litigantes para cumplir con el plazo de actuación.

De la misma forma se contó con los aportes de Arévalo (2019) que investigó sobre sentencias de delimitación de la Corte Internacional de Justicia en las constituciones nacionales de América Latina, llegando a concluir que hay evidencias de que existe un complejo sistema de fuentes de derecho internacional que, aunque garantiza la obligatoriedad en lo formal de las sentencias internacionales y su jerarquía sobre el orden interno a través de la inoponibilidad de este a las obligaciones internacionales, sigue sin resolver los problemas de las competencias y las tareas de las autoridades locales en materia de la incorporación, recepción y ejecución de las sentencias internacionales. Se suma a ello Chaves (2019) con sus aportes sobre la ejecución de sentencias en los procesos contencioso-selectivos, donde señaló que la ejecución de sentencias que aprecian ilegalidades en convocatorias, actuación de tribunales calificadoros, diseño de pruebas u otras infracciones formales, impone no detenerse en la retroacción formal, sino en pronunciarse sobre el fondo si hay elementos de juicio en autos. De ahí que, si se dispone la retroacción del procedimiento, no se agota el papel del juez en esperar a que la administración dicte un nuevo acto y embarcar al particular a un nuevo proceso.

Desde otra perspectiva, se tuvo el aporte de Prado (2018) sobre la autoejecutividad de las sentencias dictadas por la corte interamericana de derechos humanos en la que se expresó como conclusión que la aplicación de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha impuesto ciertas limitaciones a las autoridades nacionales, ya que no existe un procedimiento o Ley específica que regule el procedimiento, en donde la ejecución de este tipo de sentencias genera controversia de competencia y procedimientos legales.

En algunos artículos internacionales se encuentran aportes significativos. Así se tiene la publicación de Rojas (2021) referida al regreso a una teoría formal del deber jurídico en el ámbito de la omisión impropia y donde se concluyó que la estructura típica del delito

impropio de omisión es siempre la misma. La configuración de esta estructura supone antes la existencia formal de un deber jurídico especial. Por consiguiente, la teoría de la imputación objetiva, comprende el desarrollo de crear un modelo analítico mejor estructurado para el tipo de omisión de abuso. Este modelo requiere, por un lado, una clara separación de la cuestión de la existencia formal de la obligación legal, en particular la abolición, y, por otro lado, un análisis de otros factores objetivos y subjetivos de un tipo de imagen.

También se han contado con los aportes de Rojas (2018) que estudió sobre los delitos de omisión entre libertad y solidaridad. Llegando a concluir que la redacción de principios para asegurar que la necesidad de dar contenido material cumpla con los requisitos de una forma simple de obligación legal por abolir. Según esta teoría, la condición de garante incluye una cierta relación con los bienes jurídicos amparados, ya sea por circunstancias derivadas indirectamente del comportamiento de la propia víctima, bien por el hecho de que los bienes jurídicos se encuentran restringidos y los mecanismos de defensa que terceros pueden tener.

Otro de los artículos correspondía a Espinoza (2017) el mismo que trataba sobre la interpretación y ejecución de sentencias de los órganos internacionales sobre derechos humanos en algunos países. Llegando a afirmar que en algunos países los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno. Esto hace que sea necesario que se realice una interpretación del contexto de la norma, con especial énfasis en el principio de la interpretación más favorable a los derechos fundamentales y no solo se cumpla con el fin de aplicar una sentencia sobre el delito que sea causal de la aplicación las normas establecidas en pactos de orden internacional. Si se acepta el pacto con rango supraconstitucional, podríamos llegar a sentenciar incluso en casos de omisión de asistencia familiar en ámbitos internacionales, ya que, esto atentaría contra los derechos fundamentales de los hijos e hijas.

Bajo esta misma línea también se cuenta con el aporte de Tábata & Feddersen (2017) son su publicación sobre ejecución de sentencias Internacionales sobre derechos humanos en Chile. En donde se concluyó que no existe un procedimiento directamente aplicable para el cumplimiento de las disposiciones internacionales, por lo que se deben alcanzar los

acuerdos políticos necesarios para legislar en esta materia. Es necesario, ante futuras sentencias negativas, contar con medios predeterminados y efectivos para implementar las sentencias en un plazo razonable, a fin de respetar las obligaciones internacionales y someter al Estado las normas de derechos humanos.

Otro de los artículos correspondió a Gialdino (2017) el cual se trataba sobre el incumplimiento de una sentencia de la corte interamericana de derechos humanos en argentina. En la cual se llegó a concluir que muchas veces el Estado imponía las sentencias basándose en los pactos internacionales, lo que, está claro que se trata de un error internacional que afecta la responsabilidad internacional de un Estado de manera dogmática, egoísta, sin distinciones ni contenido, ajeno a las circunstancias particulares de la razón, y con una naturaleza en la que el hombre no tiene cabida, puesto que existía la posibilidad de extraditar a los progenitores que cuenten con sentencia relacionada a la omisión de asistencia alimentaria.

Dentro del ámbito internacional también se han identificado artículos publicados en otra lengua. Dentro de ellos se puede citar a Cubillo (2018) cuya publicación se trató sobre the right to effective judicial protection and the right to execution in constitutional jurisprudence. En el cual se pudo concluir que, el único fin de la aplicación de las sentencias sobre omisión, muchas veces son de prioridad pecuniaria, olvidándose la medida en que se trata la implementación constitucional donde se respeta como aplicación del principio de completa identidad entre lo implementado y lo establecido en la decisión, donde se reemplaza la sanción por su equivalente monetario o por una causa comprensible con otro tipo de ventaja.

Otro de los artículos fue el de Pérez (2017) el cual estaba referido a enforcement in venezuela of mexican divorce judgments. Concluyendo que, desde una perspectiva internacional, el rechazo a la influencia extraterritorial de decisiones extranjeras, así como la posibilidad de otorgar vigencia a disposiciones que no cumplen con el estándar mínimo, constituirían un desorden. Se debe tener en cuenta que algunos Estados están buscando que la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconozca que las sentencias sobre omisión u otros delitos vinculantes sean causales de extradición, lo que atentaría de manera directa a los tratados internacionales que múltiples países.

A estos hallazgos se suma Torres (2017) el cual redactó una publicación sobre la implications of an improper application of the new immediate process as a consequence of an erroneous appreciation of flagrante delicto. Demostrando que el proceso inmediato, la flagrancia delictiva, así como, la cuasi flagrancia, son en muchos casos normas que no se aplican de manera efectiva y eventualmente se terminan vulnerando derechos fundamentales de las personas que señalan ser las agraviadas. Sin embargo, también es necesario tener presente que el proceso inmediato podría vulnerar también los derechos de las personas denunciadas puesto que las etapas de desarrollo de un juzgamiento son imprecisa y en ciertos casos omiten los requisitos que estas deben cumplir.

En lo que respecta a la categoría denominada proceso inmediato según, Becerra & Saavedra (2018) fue definido como un procedimiento especial ha sido introducido en la legislación por la Ley N ° 28122, que tiene como objetivo agilizar el proceso en los casos en que el Ministerio Público no necesita más investigación y por lo tanto evita una investigación normal.

Por otro lado, Valderrama y Valverde (2017) explican que constituyen un proceso especial y también una forma de simplificación procesal basada en criterios de razonabilidad y eficiencia, especialmente en los casos imputables a sus propias características, como los casos de faltas graves y demás. De igual forma, para Espinoza (2016) señalo que este es un proceso especial que merece ser acortado o simplificado, ya que aún no se han desarrollado las etapas de investigación preparatoria e intermedia.

Dentro de la doctrina del proceso inmediato según, Mendoza (2019) la flagrancia en que es intervenido el imputado limita el acopio de la información relacionada a los hechos materia de imputación, ya no teniendo mayor posibilidad la defensa de poder presentar otros medios que atenúen o eximan de responsabilidad al imputado. Se suma a ello lo que expresó Taboada (2019) el cual refiere las causales en que resulta ser amparable el proceso inmediato, realizando un análisis a cada uno de los requisitos que conlleven a su aplicabilidad, así también refirió en que tipos de delito es aceptable el proceso inmediato y las circunstancias que se pueden presentar al momento de su evaluación; de la misma manera.

Dentro del aspecto doctrinario, Dávila (2019) refirió que principalmente procede estos procesos cuando el delito ha sido cometido en flagrancia delictiva en que no sea necesario

mayores actos de investigación para determinar quién es la persona participe o autor de un evento delictivo refiriendo que existen también otros factores en que se pueda aplicar, teniendo en cuenta también que el imputado no haya sido perdido de vista y que se tenga esa certeza que el imputado haya cometido el evento delictivo. Por último, Bazalar (2018) aportó al señalar que estos procesos inmediatos y la flagrancia delictiva que van de la mano, vienen siendo evaluados y afinados a fin de poder tener una visión del camino correcto que se deba seguir al momento de su aplicabilidad, si es necesario establecerse con claridad o no la flagrancia delictiva y que elementos de convicción se recaben, a fin de poder acreditar la presunta comisión del evento delictivo.

En cuanto a la jurisprudencia se tiene el Acuerdo Plenario 2-2016- CIJ-116 (2016) en el cual se ha establecido un marco normativo a fin de determinar los presupuestos en los cuales se puede tramitar una causa a través del proceso inmediato, considerando entre ellos a la prueba evidente que va relacionado principalmente a la comisión de un hecho en flagrancia delictiva, ya sea, por confesión del imputado o por que el delito cometido resulta ser evidente, debiéndose evaluar para ello los tipos de flagrancia que establece nuestra norma en el artículo 259° del Código Procesal Penal. Según este Acuerdo Plenario dentro de los presupuestos esta la ausencia de complejidad o simplicidad procesal y la evidencia delictiva que va relacionada que otras diligencias deban de llevarse a cabo para poder determinar quién es la persona participe o autor del evento delictivo; procesos sencillos, donde la pena no resulta ser alta y no sean procesos que requieran actos de investigación.

Otra de las jurisprudencias se encuentra en el Decreto Legislativo N° 1194 (2015) donde se afirmó que el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3° del artículo 447 del Código Procesal Penal. Se suma también el Expediente N° 6841 (2018) en el cual se expresó que los procesos inmediatos relacionados con delitos de negligencia doméstica y conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas, en virtud del artículo 446-4 del CPP, no parece ser necesario para cumplir con los requisitos.

Dentro de este expediente se formula que, en una configuración típica, el delito de negligencia en el sustento familiar requiere que la autoridad de justicia civil predetermine los derechos del acreedor y la obligación legal del acusado con la persona jurídica en

relación con el monto de la pensión alimenticia, además de incumplimiento mensual, en donde debe de aplicar un reembolso, preaviso, por cuenta del deudor. Evidentemente, estos factores no son los únicos factores que sustentan un veredicto de culpabilidad y no necesariamente determinan la condena, la capacidad de actuar es fundamental, pues lo que se pena no es el “no poder cumplir”, sino el “no querer cumplir”. También el Expediente N° 02062 (2018) ha constituido una de las jurisprudencias del delito de omisión a la asistencia de familiar el cual se configura, según indica este documento, el incumplimiento de la obligación de pensión alimenticia estipulada en la resolución judicial dará lugar a la privación de libertad previa por un período máximo de tres años, sin perjuicio del respeto del mandato judicial.

En torno al Derecho comparado se ha tomado como referencia lo que se ha establecido en el país de Costa Rica en donde su Código Procesal Penal en el artículo 422 y 435 según la Ley N° 8720 (2009) añadió la simplificación procesal con la finalidad de introducir los procedimientos especiales, en donde se aplicarán en casos que involucren un delito manifiesto y comenzarán desde el momento de la primera notificación de la comisión de tal acto criminal. En casos excepcionales, incluso si se trata de un delito aparente, se aplicará el procedimiento habitual, cuando una investigación de hecho excluya la aplicación. Este procedimiento irá más allá de la etapa intermedia del proceso penal ordinario y será íntegramente oral e incluirá la duración del proceso, en todo caso, un plazo superior a quince días hábiles desde el inicio y el final del proceso.

En lo que respecta al derecho comparado, Hurtado (2017) informó que, con la finalidad de reducir el retardo judicial, la impunidad y la inseguridad ciudadana en la República de Ecuador, desde el año 2012, se creó la primera Unidad Judicial de Delitos Flagrantes de Quito, con el objetivo de resolver las causas de delitos flagrantes de una forma ágil, eficaz y oportuna, atendiendo las 24 horas del día, los siete días de la semana. Con la expedición del Código Orgánico Integral Penal, donde se reconocen tres tipos de procedimientos, para la tramitación del proceso penal, como lo señalan los artículos 580, 634 y 647, que son: el “ordinario”, “los procedimientos especiales”; y, el “procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal”.

También en el país peruano el Nuevo Código Procesal Penal (2004) en su artículo 446, ya señalaba que es obligación del Fiscal exigir el inicio inmediato del proceso, cuando

el acusado sea arrestado y detenido en estado de delito o cuando haya confesado el delito o las pruebas acumuladas durante el juicio.

Sobre la doctrina que fundamenta el proceso inmediato, Mendoza (2019) expresó que las razones concretas se encuentran en la simplicidad o facilidad del caso, en donde se configura desde ya, la causa probable, a través de la existencia de los elementos claros de una condena penal, los cuales pasan por alto el apoyo familiar, que justifica un tratamiento procesal inmediato. De hecho, se asume imprudentemente que, con copias certificadas, se ha establecido una causa probable que se consideran como elementos de convicción evidentes previstos en el art. 446.1.c. del Código Procesal Pena Peruano.

Por otro lado, Hurtado & Reyna (2015) señalan que para la incoación del proceso inmediato invocando el supuesto de existencia de elementos de convicción evidentes del delito, será necesario haber cumplido las acciones de investigación adecuadas no solo que apoyen el comportamiento punible, sino que principalmente apoyen la responsabilidad penal del acusado que está siendo procesado para aplicar la medida de inmediato. De darse el caso de que no se demuestre la suficiente evidencia de la comisión del hecho punible con respecto a la responsabilidad del imputado, no será procedente la aplicación del proceso inmediato.

Respecto a la Jurisprudencia el Acuerdo Plenario 2-2016/CIJ-116 (2016) manifiesta que el proceso inmediato es la clave de la legalidad constitucional o la base objetiva y racional, basada en los requisitos de simplificación procesal, por un lado, y por otro el reconocimiento de que la sociedad requiere una identificación rápida, basada en el concepto de prueba forense o claridad, y así explicar la reducción de trámites procesales.

Además, requiere simplicidad y claridad de funcionamiento como criterio de seguridad para que la rapidez y la eficiencia no se establezcan con los méritos de la equidad, así como, una actividad probatoria reducida, a partir de la noción de la evidencia delictiva, lo que así misma demanda, una relación determinando entre delito objeto de persecución y conminación penal. También tenemos como jurisprudencia el recurso de Casación N° 243 (2016) esto se debe a que el proceso se basa en la presencia de evidencia forense, por lo que la apelación será limitada y se enfocará tanto en identificar la evidencia forense como en verificar la regularidad, la confiabilidad, credibilidad e integridad de la evidencia.

Respecto a la definición de las sub categorías, se ha delimitado en primer lugar el concepto de la simplicidad del proceso. Que según, Oviedo (2020) se considera como la eliminación de elementos innecesarios. Esta idea surge para facilitar el procedimiento, avanzando sobre la desburocratización, la despapelización y el logro de que las etapas del proceso se desarrollasen de manera ágil y dinámica, procurando únicamente obtener la información útil para la solución del caso. desde otra perspectiva, la simplicidad del proceso, para Busleiman (2021) constituye, según el Nuevo Código Procesal Penal, uno de los principios que el proceso debe observar, ya que aporte al nuevo sistema en aras de la eficiencia y eficacia en la administración de justicia, y en pos de que el imputado bajo la garantía del ejercicio de todos sus derechos, y con la intervención y debida protección de la víctima, obtenga el pronunciamiento sobre el caso, en un tiempo razonable.

Sobre la subcategoría denominada evidencia delictiva, Alvizuri (2019) señaló que comprende a todos los elementos de convicción referidos a la intervención de todos los indiciados en el hecho o hechos delictuosos. En las evidencias relevantes para fines de esclarecimiento en el ámbito de los procesos inmediatos, tales como: delito manifiesto, confesión del imputado y delito manifiesto. Su finalidad es puramente procesal, específicamente, implica definir el alcance de un procedimiento en particular, que es más rápido, más simple, menos formal y más complejo que un procedimiento rutinario. Por otro lado, Bazalar (2018) indica que la evidencia del delito y la ausencia de sofisticación son aspectos característicos de la legitimación del proceso, caracterizados por su celeridad y eficiencia en interés de la justicia y, sobre todo, de las víctimas, y que no fueron ejecutadas para tal efecto. Se argumenta que las dos organizaciones pueden coincidir en un mismo caso, en una interpretación a favor de derechos fundamentales para los interesados.

De la igual manera, sobre la subcategoría denominada reducción de etapas procesales, Elera (2018) señaló que el proceso inmediato es un mecanismo de reducción de etapas, y como tal, implica una simplificación procesal, donde ya no se presenta una fase intermedia, ni una preparatoria, porque la actividad probatoria no es necesaria, ya que se establece por la suficiente evidencia forense y por la sencillez de los trámites. Para Alvizuri (2019) en este se habla del trámite inicial y la etapa de prueba, en donde ya no aparece la etapa intermedia, ni la etapa preparatoria. Esto significa que cuando se comete el presunto delito, la policía lo informa al Ministerio Público, mismo que realiza las diligencias

preliminares e inicia inmediatamente el proceso hasta la etapa de juicio.

La fundamentación conceptual que corresponde a la categoría denominada ejecución de sentencia, Ibáñez (2020) definió que era un procedimiento preceptivo por un juez que, en materia penal, sigue un modelo constitucional y finaliza el proceso contradictorio que determina si un acto definido por la Ley como delito se ha cometido efectivamente o no, y por quién y bajo qué circunstancias juzgar.

Por otro lado, Santacruz et al. (2015) determinaron que un fallo es una decisión judicial que toma un juez o un tribunal para terminar una demanda o un caso penal. La sentencia declara o reconoce el derecho o la causa de una de las partes, obligando a la otra parte a adoptar y acatar esta declaración. Entonces, para que la fase de ejecución de la sentencia que haya entrado en vigor sea la etapa final, en otras palabras, ninguna de las partes puede apelar porque el límite de tiempo ha expirado.

Con respecto a la doctrina que fundamenta la ejecución de sentencia, Salazar (2016) manifestó que el proceso penal tiene como etapa final la etapa de ejecución. La problemática es que a menudo se pasa por alto este último paso, en donde se llega a la etapa del proceso, en algunos casos hay una etapa iterativa, pero luego se olvida todo. No obstante, es cierto que la fase de implementación es quizás una de las fases más sensibles de todo el proceso, ya que se pasa del nivel teórico de aplicación del derecho penal al nivel práctico.

Para Ferrajoli (2016) la ejecución de la sentencia se refiere a la relación de las penas con el derecho del Estado a sancionar y su aplicación es de naturaleza penal y se basa en la naturaleza deliberativa de los jueces. El poder conferido a los poderes represivos es altamente facultativo, y no está sujeto a la verificación general de los hechos preestablecidos por la Ley y los requisitos de rigor y seriedad. Es decir que se valora su conducta frente a un deber.

En razón a la Jurisprudencia encontramos el Expediente N° 02062 (2018) en el cual se determinó sobre la ejecución de sentencia, que la cancelación subsiguiente de daños civiles, restitución de propiedad, ejecución de una orden judicial, comisión de un delito o intento de cometer un delito no implica el poder del juez para absolver al acusado.

De igual forma, el Acuerdo Plenario N° 04 (2019) evidenció que primero se debe tener en cuenta la validez de las decisiones judiciales, sobre el cual el Tribunal Constitucional, en

la sentencia 01797-2010-PA/TC, refirió que la ejecución contempla el objetivo de tomar decisiones judiciales que no se conviertan en meras declaraciones intencionales sin efecto alguno, sino que busquen alcanzar el principio de justicia material arraigado en el estado de derecho, la soberanía, la sociedad y los principios y valores emergentes y constitucionales.

Dentro del derecho comparado, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014) señaló que el Código de Procedimientos penales en Ecuador no solo busca la ejecución de las sentencias por delito de omisión a la asistencia familiar, sino que, tiene como prioridad promover la reparación integral de las víctimas.

Todo ello difiere a lo que ocurre en Perú, donde para ejecutar una sentencia configurada por el incumplimiento obligatorio de la prestación de alimentos al núcleo familiar se requiere la existencia previa de sentencia civil. Si esto se contrasta con la legislación argentina, donde para dictar una sentencia condenatoria no se necesita una sentencia civil según lo establece la Ley 13944 (1953) aún vigente, en su artículo 1° se encuentra es pena de prisión de un mes a dos años o multa de setecientos cincuenta pesos a veinticinco mil pesos a imponerse al progenitor que, aun sin condena civil, se niegue a proporcionarle los medios necesarios para subsistencia de los pequeños.

En relación a la jurisprudencia se encontró la Sentencia Casatoria N° 656 (2016) donde el Tribunal Constitucional, emitió una resolución que buscó definir y estandarizar la aplicación del procedimiento de suspensión de la pena correccional, al tiempo que definió la quinta base legal sobre la cual un juez debe aplicar adecuadamente lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley, salvo los casos previstos en el artículo 60°.

También existe la jurisprudencia en el Expediente N° 00358 (2019) que estableció la indemnización civil, como norma de conducta que necesariamente debe seguirse, mantendrá el efecto de suspender la pena. El tribunal imputado concluyó que la condenada había sido sancionada por no cumplir con el código de conducta con respecto a una indemnización civil adecuada, lo que, a su juicio, constituía una violación del código de conducta.

Otra de las jurisprudencias se encuentra en el Expediente N° 00317 (2017) donde el juez aplicó el inciso en el Artículo 59° del CPP, sin tener en cuenta que se trata de la medida más estricta prevista en el ordenamiento jurídico y que esta derogación debe aplicarse

únicamente al último partido, ya que existen otras medidas que son menos severas que aquellas, como advertir a los infractores y extender la prohibición. En este caso, el Ministerio Público sustentó en audiencia que, en caso de incumplimiento del código de conducta, el resultado será la nulidad de la sentencia, y para cancelar dicha sentencia, no hay advertencia previa ni castigo menos severo. En este caso el sentenciado no ha cumplido con firmar o acudir al biométrico en forma mensual y no ha cumplido con el pago de la segunda cuota de los devengados y reparación civil fijadas en la sentencia, por lo que se resuelve revocar la suspensión de la pena en su ejecución convirtiéndola en pena de carácter efectiva.

En lo que respecta a la subcategoría, que corresponde a la amonestación, Navarro (2017) indicó que es una advertencia que se le da a una persona con la intención de corregir un acto que se ha realizado de manera inapropiada, en donde actúa como un elemento de coacción y, a menudo, va acompañada de una multa o sanción. Si una persona que está siendo castigada ha violado una norma específica, esta se encontrará sujeta a una serie de sanciones. No obstante, si el mecanismo de alerta no se aplica correctamente, las acciones tomadas se vuelven caóticas, donde reinan la injusticia y el caos.

Desde esta óptica, Holguín (2018) recalcó que se da una advertencia cuando el juez convoca al infractor a comparecer ante el tribunal para advertirle de las consecuencias de no cumplir con las fechas de investigación, y aquí la advertencia se envía de forma verbal y presencial, pero el juez también puede advertir a los infractores, en donde aquí se da una advertencia por escrito. Al respecto, Gutiérrez (2018) complementa afirmando que la amonestación es la menos severa dentro del sistema judicial, razón por la cual tiene lugar a cuestionamientos acerca de su eficiencia, Es claro que las sanciones son de carácter educativo y su finalidad es ser protectoras y restaurativas. En síntesis, la amonestación es una exhortación que hace el Juez al procesado indicándole las consecuencias del hecho cometido y exigiéndole la reparación del daño. Esta exhortación se hace en audiencia frente a los asistentes a la misma.

Sobre la prórroga, que es la segunda subcategoría de la ejecución de sentencia, según Holguín (2018) se orienta a ajustar el primer término para considerar un mejor conocimiento de la personalidad del sujeto, indicando una violación de una regla, etc., para darle una nueva oportunidad de colaborar en el proceso, reintegrarlo, además, no es solo

opresivo, pero sobre todo como precaución especial, pues el juez tiene que llegar a la conclusión de que la prórroga es necesaria para la reinserción social del sujeto.

Con respecto a la definición de la tercera subcategoría que recibe el nombre de revocatoria, el autor Rojas (2020) la definió como la forma más dura que se puede utilizar en caso de incumplimiento del código de conducta aplicable durante el período de prueba. En consecuencia, esta hace que no funcionen los mecanismos especiales de prevención puestos en marcha a favor de los condenados, por lo que se decidirá la efectiva implementación de la pena privativa de libertad y el asentamiento de la base correccional. Se suma a la definición Aguilar (2019) quien consideró que es una medida severa y debe, por tanto, usarse con extrema precaución y en particular, preferiblemente después de disponer las medidas previas como advertencia y extensión.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Hernández, Fernández & Baptista (2016) indican que comprender la realidad está en los parámetros interpretativos, lo que significa que la misma tiene su dinamismo y su adversidad presentando diversas formas de la realidad y se orienta al significado de la conducta del individuo y las prácticas sociales que realizan. Bajo este concepto esta investigación se llevó a cabo bajo el paradigma interpretativo, en donde se cumplió el análisis de los procesos que forman parte del cumplimiento de la normatividad sobre proceso inmediato y ejecución de sentencias.

El enfoque se orientó al tipo cualitativo, ello debido a que se trabajó con las categorías de estudio que buscaba analizar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en el delito de Omisión de Asistencia Familiar, prescindiendo del uso de la estadística que permite que se demuestre los supuestos de investigación de manera válida y que fueron surgiendo en el proceso de análisis de estas categorías. En ese sentido, Villafuerte, Intriago & Soto (2015) señalaron que el estudio utiliza la recolecta de información para trabajar con un enfoque cualitativo, mismo que no necesita medir numéricamente los datos para dar descubrimiento por responder las interrogantes que surgen en la indagación con la posibilidad de probar o no hipótesis en su proceso de interpretación.

El tipo de estudio correspondió a una investigación básica o pura, la cual facilitó a la investigadora a que pueda desarrollar y proponer alternativas de solución basadas en los lineamientos teóricos que se han analizado, tanto en los estudios previos como en la entrevista con los expertos sobre la problemática descrita. Respeto a este tipo de estudio, Villafuerte et al. (2015) señalaron que, una investigación de tipo básico o puro, fomenta primordialmente las inducciones a partir de informaciones empíricas logrando al final establecer un diseño teórico – científico válido. Este tipo de estudio requiere que el indagador compare sus investigaciones con las teorías ya existentes.

En cuanto al diseño es de tipo fenomenológico, debido a que este estudio está basado en la experiencia profesional de expertos quienes han aportado con su experiencia en materia del derecho penal a fin de lograr demostrar las categorías de estudio (Hernández et al. 2016).

El desarrollo del estudio no experimental permitió que no se manipularán las variables en un área o laboratorio de estudio, al igual que conservó su carácter transversal debido a que la información recaudada fue hecha en un momento único, utilizándose en este caso el trabajo de campo, la entrevista, lo cual nos ha servido para poder conocer diversas posiciones según cada operador de justicia.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

3.2.1. Categorías y subcategorías

De acuerdo a lo que manifestaron Hernández et al. (2016) las categorías son los diferentes valores y alternativas que surgen dentro del proceso de clasificación conceptualización o codificación de un término o expresión de tal manera que sus características no se presten a confusiones dentro de una determinada investigación. Las categorías difieren de las subcategorías en el sentido de que estas últimas son un elemento que surge a partir de un proceso de categorización y sirven para profundizar en torno al análisis categórico. Permiten detallar los aspectos más específicos que se relacionan directamente con la categoría estudiada.

Para comprender de mejor manera lo que refiere la categorización tomamos en consideración la definición Ñaupas, Valdivia & Palacios (2019) quienes han señalado que es el mecanismo por cual se busca reducir la información de la investigación con el fin de expresarla y describirla de manera conceptual, buscando que respondan a una estructura sistemática, que resulte clara para otras personas, y por lo tanto que sea significativa.

Cada una de las categorías y sub categorías se describen a continuación en la forma siguiente:

Tabla 1.

Categorización del Proceso inmediato.

Categoría	Subcategorías
Proceso inmediato	Simplicidad Procesal
	Evidencia delictiva
	Reducción de etapas procesales

Tabla 2.

Categorización de la Ejecución de sentencias.

Categoría	Subcategorías
Ejecución de sentencias	Amonestación
	Prorroga
	Revocatoria

Tabla 3.

Matriz de categorización.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMAS DE INVESTIGACION	OBJETIVOS	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	FUENTE DE CONSULTA	FUENTE
<p>En la actualidad se vienen tramitando una cantidad sin número de procesos inmediatos por delitos de procesos inmediatos, los cuales son emitidos de manera diaria a través de los jueces de investigación preparatoria; sin embargo, estando a las funciones que realizo he podido apreciar que existe una cantidad de procesos que han sido condenados a través de proceso inmediato y que se encuentran en etapa de ejecución, sin embargo, estos en muchos casos están pasando al olvido, ya sea porque el menor alimentista ya obtuvo la mayoría de edad y no desea continuar con la ejecución de su proceso, ya sea porque la representante del aún menor alimentista desconoce que trámites a seguir, o porque el Ministerio Público no realizo el control efectivo de dichas sentencias.-</p> <p>En ese sentido, se debe precisar que la norma procesal penal, establece que, a quien le corresponde realizar el control de las sentencias es al Ministerio Público, quien tiene la obligatoriedad de instar los mecanismos necesarios para poder realizar un efectivo control de las sentencias; sin embargo, en muchos casos este control no se está cumpliendo; siendo uno de los factores la abundancia de carga procesal que cuenta la fiscalía; es a ello, que estando al vencimiento del periodo de prueba que se impuso en una sentencia, está a través del tiempo resulta ser inejecutable, en la vía penal, teniendo la parte agraviada que hacer valer su derecho en la vía civil a través del proceso correspondiente; afectándose</p>	<p>Problema General ¿De qué manera se realiza el proceso inmediato y la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021?</p>	<p>Objetivo general Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021</p>	PROCESO INMEDIATO	<ul style="list-style-type: none"> -Evidencia delictiva -Simplicidad procesal -Reducción de etapas procesales 	Acuerdo Plenario 2-2016 Audiencia de Revocatoria de Ejecución de la pena	Código Procesal Penal
	<p>Problema específico 1: ¿De qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021?</p>	<p>Objetivo específico 1: Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021</p>	EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> -Amonestación -Prorroga -Revocatoria 	Funciones por Ley Orgánica del Ministerio Público	Acuerdo Plenario
	<p>Problema específico 2: ¿De qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021?</p>	<p>Objetivo específico 2: Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021</p>				

<p>de esta manera el interés superior del alimentista, quien ha esperado a través del tiempo que las pensiones de sus alimentos que en su oportunidad fueron denegadas por uno de sus progenitores esta no se pueda hacer efectiva por un mero control de las sentencia que no haya realizado el Ministerio Público.-</p>	<p>Problema específico 3: ¿De qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021?</p>	<p>Objetivo específico 3: Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021</p>				
---	--	---	--	--	--	--

3.3. Escenario de estudio

Para comprender mejor e identificar dicho escenario de estudio, se apoya en la concepción que establecieron Mejía & Mejía (2015) quienes señalaron que el escenario de estudio no es más que el lugar donde se lleva a cabo la indagación. Exige como requisito que el investigador debe tener acceso tanto a las instalaciones, como a los participantes que forman parte del estudio. Dentro del escenario también se incluyen las características de los participantes y, además, los recursos empleados que han sido identificados desde el comienzo del estudio.

En base a la concepción de los autores se ha considerado como escenario de estudio a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, la cual ésta ubicada en la Av. Carlos Izaguirre 176, en el distrito de Independencia del departamento de Lima, además, la entidad que es de carácter público y se conforma por una serie de juzgados penales y civiles y entre ellos están la distribución de empleados administrativos y jueces. También ha formado parte del escenario de estudio la sede del Ministerio Público ubicada en el distrito judicial de Lima Norte que está conformada por un Fiscal Provincial Titular, y diversos Fiscales adjuntos, cada uno con sus asistentes en función fiscal y asistentes administrativos. Incluimos dentro de este mismo escenario a las oficinas de dos abogados especializados en materia penal los cuales contaban con instalaciones próximas a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

3.4. Participantes

Para Hernández et al. (2016) se conocen como participantes a aquellos individuos que se involucran al estudio cualitativo y que tienen protagonismo en el papel porque se vinculan de manera directa o indirecta al proceso.

Para seleccionar a quienes participarán en el estudio se ejecutó un análisis riguroso de las características de cada uno de ellos, así como el rol que cumplen dentro de la aplicación del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en el delito de Omisión de Asistencia Familiar. De este modo los primeros sujetos participantes fueron los Jueces Especializados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Ambos se caracterizan por su rigurosidad y por su criterio imparcial al momento de impartir justicia y resolver los casos relacionados a al delito de Omisión de la Asistencia Familiar.

Como segundos participantes y, no por ello, menos importantes elegimos a los representantes del Ministerio Público de la sede que corresponde al distrito judicial de Lima Norte. Profesionales comprometidos con su labor en favor del cumplimiento de las sentencias y sobre todo de la asistencia familiar que deben cumplir alguno de los progenitores en favor de los hijos e hijas.

Así también, hemos contado con la participación de Especialistas y Asistentes de Juzgado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, quienes son los encargados de dar trámite e impulso procesal a los expedientes que ingresan desde la mesa de partes, señalando fecha de audiencia para la incoación de proceso inmediato; así como también, tramitar los expedientes cuando ya se encuentra en etapa de ejecución, quienes realizan la verificación del cumplimiento de las mismas, y verificar si las penas se encuentran vencidas o no, encargándose de dar cuenta para lograr la rehabilitación de los condenados.

Por último, tuvimos como participantes de este estudio a los abogados especializados en temas de familia y de asistencia familiar, siendo que actualmente una de ellas, se encuentra laborando como coordinadora nacional del área penal, quien conoce sobre asuntos relativos por el incumplimiento obligatorio de la prestación de alimentos al núcleo familiar. Ambos con una trayectoria reconocida y valorada por su compromiso en favor de sus representados.

El conjunto de participantes de esta investigación fueron un total de ocho personas, dentro de los cuales se encontraban, dos Jueces, dos fiscales, un especialista, un asistente y dos abogados. Todos ellos con una trayectoria y dominio sobre el proceso inmediato y la ejecución de sentencias en el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con respecto a las técnicas que empleamos en la recolección de información, nuestro criterio de identificación se basó en lo que expresó Galeano (2020) la cual ha considerado como aquello utilizado para procesar la información recaudada que permita el alcance de propósitos establecidos en la indagación.

La técnica utilizada de manera específica para la recolección de información ha sido la entrevista, la misma que para Ñaupas, et al. (2019) constituye un hecho que consiste en una conversación que se produce entre dos individuos o más, donde el que se encarga de

entrevistar realiza las interrogantes y el entrevistado responderá a cada una de ellas esperando que la información que aporten sea útil para el estudio.

Dentro de esta técnica se propusieron a utilizar la guía de entrevista, en la cual se pudo registrar información durante el encuentro y dialogo que se tuvo con cada uno de los participantes. En la guía de entrevista, cada entrevistado anoto sus opiniones personales, ya que fue estructurada según las categorías y subcategorías, con preguntas de tipo abierto, que brindaron la posibilidad de que el experto pueda manifestar ampliamente sus opiniones y criterios sobre el proceso inmediato en la ejecución de sentencias dentro del delito de omisión de asistencia familiar. Respecto a ello, Ñaupas et al. (2019) manifestaron que es un instrumento de aporte para el entrevistador, en donde lo ayuda en el sentido temático, utilizada como ayuda para tener presente los contenidos de la entrevista, como conceptual, ya que, contiene los lineamientos de la entrevista dentro del uso de un lenguaje cotidiano, y de uso común por las personas entrevistadas.

3.6. Procedimiento

Los procedimientos estuvieron basados en lo que señalaron Hernández et al (2016) los que manifiestan que el procedimiento no es más que la forma bajo la cual se recolecta, analizan, organizan y presentan los datos que han surgido del proceso de entrevista donde se recolectó información valiosa para el proceso de investigación.

Como parte del primer paso en el conjunto de procedimientos que se ha realizado se planificó la realización de una entrevista con la finalidad de cumplir con la recolección de información. Esta entrevista se llevó a cabo cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad que exige la pandemia generada por la COVID-19. La entrevista se cumplió de manera virtual, utilizando la plataforma Zoom, nos hemos entrevistado con cada participante haciéndoles llegar la guía de entrevista y otorgándoles el tiempo para que respondan cada una de las interrogantes. De manera previa se brindó a los participantes una explicación de nuestros objetivos y motivos por los cuales se necesitaba su participación y opinión en este proceso investigador.

Las respuestas de cada pregunta de la guía de entrevista no solo se registraron de manera escrita, sino que, también fue grabada a fin de que el participante tenga la posibilidad argumentar sus respuestas sin sentirse limitado. Una vez culminada la

entrevista, se procedió a cumplir con el proceso de decodificación de las respuestas brindadas. Dentro de los procedimientos finales, se cumplió con la organización de los datos en tablas. Cada tabla se organizó según los objetivos propuestos en este estudio y respetando el proceso de triangulación, con el cual se ha logrado cumplir con los análisis e interpretaciones respectivas hasta establecer las conclusiones y recomendaciones acordes al estudio.

3.7. Rigor científico

Toda investigación necesita contar con un rigor científico. Hernández, Ramos & Plasencia (2018) afirmaron sobre este aspecto, al llevar a cabo una investigación existen algunos criterios que permiten evaluar su rigor y calidad científica de los estudios cualitativos y sobre los cuales actualmente no hay un consenso. Sin embargo, se puede considerar la credibilidad, la auditabilidad o confirmabilidad y la transferibilidad o aplicabilidad.

Sobre la credibilidad Hernández et al. (2016) afirmó que estaba referida al resultado que se obtiene del estudio y su veracidad tanto para los individuos que han sido estudiados como para aquellos que experimentan o estuvieron en contacto con el fenómeno que ha sido el centro de estudio. En tanto que la auditabilidad se refiere a la forma en que un investigador puede seguir cada uno de los procesos que otro investigador siguió al investigar un fenómeno. Para la auditabilidad será necesario contar con un registro y documentación donde consten las ideas que el investigador plasmó en relación a su estudio. Finalmente, la transferibilidad, es la posibilidad de proyectar los resultados de un estudio a otras poblaciones.

La presente investigación cumple con los criterios de credibilidad, porque cada respuesta obtenida en la recolección de la información, su auditabilidad se basa en el hecho de que se ha recogido información en base a la aplicación de un plan riguroso y ordenado. La transferibilidad está en base a que los resultados han surgido luego del proceso de decodificación de las entrevistas, la cual se puede aplicar a otras poblaciones donde se desee estudiar el proceso inmediato y la ejecución de sentencias en el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

3.8. Método de análisis de datos

Para Hernández et al. (2016) el método de análisis de datos constituye un conjunto de mecanismos consistentes en una serie de procesos que el investigador cumplirá con la finalidad de procesar datos y alcanzar los objetivos del estudio. El análisis de nuestros datos se centró en el proceso inferencial, que no es más que establecer conclusiones basándonos en el conocimiento del investigador, la opinión de los expertos y las teorías existentes sobre el tema investigado. El análisis de nuestros datos se cumplió a través de la aplicación del método cualitativo. Este método para Hernández & Mendoza (2018) es un proceso tedioso, pero creativo que nos permite extraer conocimiento al contrastar datos heterogéneos en forma textual o narrativa.

Los procedimientos empleados para el análisis de los datos estuvieron basados en las respuestas que obtuvimos durante la entrevista realizada los participantes de la investigación. Luego de la entrevista realizamos el proceso de decodificación de los argumentos de cada entrevistado. Seguidamente construimos la matriz de triangulación, estableciendo las divergencias, convergencias y las primeras inferencias de nuestra investigación. La triangulación se considera una técnica de análisis de datos que se centra en el contrastar visiones o enfoques a partir de los datos recolectados. Su propósito o finalidad es la contraposición de varios datos y métodos que están centrados en un mismo problema, de este modo se pueden establecer comparaciones, tomar las impresiones de diversos grupos, y de distintos contextos y tiempo, evaluando así el problema con amplitud, diversidad, imparcialidad y objetividad (Mejía & Mejía, 2015).

3.9. Aspectos éticos

La ética es un requisito que se debe cumplir en el proceso de investigación. Sobre ella, la Resolución de Consejo Universitario N° 0126 (2017) formulada por la Universidad Cesar Vallejo señaló que existen normas que regulan las buenas prácticas y aseguran la aplicación de principios éticos que garanticen el bienestar y la autonomía de los participantes de un estudio científico. También detalla la responsabilidad y honestidad que deben tener los sujetos encargados de investigar obteniendo la información de manera clara para un buen manejo de los datos con el objeto de que sean procesados e interpretados y elaborado el informe de estudio para poder publicar los resultados.

Dentro del cumplimiento de estos principios éticos de dicha investigación ha contado con el consentimiento informado de los participantes. La investigadora ha comunicado a cada uno de ellos los objetivos del estudio. La información que se ha recolectado no ha sido utilizada en contra de los principios éticos o a favor de los intereses de las personas. Los resultados reflejan los datos recolectados sobre el fenómeno estudiado.

Además, se ha respetado a los participantes dejándoles claro que la información que aportan es privada y autónoma y solo será a fines investigativos. En todo momento hemos buscado que las opiniones producto de las entrevistas realizadas tengan credibilidad en la comunidad científica. Dentro del proceso de redacción de este informe hemos tenido presente los derechos de autoría, en cada uno de los trabajos previos citados, los que además han sido redactados de acuerdo a lo que establecen las de redacción APA 7ma edición.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Tabla 4.

Identificación de los entrevistados.

N°	Participantes	Cod.	Descripción
1	Dra. Beatriz Elena Ormeño Chirinos	E1	<i>Juez de Investigación Preparatoria</i>
2	Dra. Vicky Lorenza Estrada Juipa	E2	<i>Juez de Investigación Preparatoria</i>
3	Dra. María Elita Fernández Quispe	E3	<i>Fiscal Adjunto</i>
4	Dra. Victoria del Rosario Morales Garay	E4	<i>Fiscal Adjunta</i>
5	Abog. Jesús Martin Cahua Huamán	E5	<i>Abogado</i>
6	Abog. Karina Velorio Villafuerte	E6	<i>Abogado</i>
7	Abog. Martha Luz Cabello Cubas	E7	<i>Especialista de Juzgado</i>
8	Abog. Juan Raphael Velásquez Quispe	E8	<i>Asistente de Juzgado</i>

La utilización de la entrevista fue únicamente para recaudar la opinión de los individuos expertos en la materia de estudio, de tal manera que se diseñó una guía de entrevista donde surgieron interrogantes centradas en los propósitos del estudio y los resultados que se obtuvieron fueron de acuerdo a los mismos. En donde las interrogantes cumplían con los estándares del estudio catalogándose por categorías y subcategorías y en todas involucraban el proceso inmediato en casos de flagrancia.

De tal manera que, al utilizar la técnica para recolectar la información se pudo hacer el análisis debido de los documentos y se desarrollaron debidamente los propósitos que se plantearon al inicio del estudio obteniendo las respuestas necesarias de los expertos en justicia para proceder a triangular los datos y obtener finalmente la conclusión.

Objetivo general de la investigación

Tabla 5.

Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar.

Preguntas	E1 Juez	E2 Juez	E3 Fiscal	E4 Fiscal	E5 Abogado	E6 Abogado	E7 Especialista	E8 Asistente	Convergencias	Divergencias	Interpretación
¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar?	El proceso inmediato se da bajo los supuestos de flagrancia, confesión del imputado o por elementos de convicción acumulada y en los casos de omisión familiar, en este último es suficiente cuando el obligado no cumplió con la sentencia de alimentos.	En el caso del delito de Omisión a la asistencia familiar el Código Procesal Penal incluye como supuesto del proceso inmediato, ya que, es suficiente como medio probatorio la existencia de una sentencia de alimentos y el cumplimiento del pago de los devengados, ya que, es evidente la vulneración de derecho a la vida del menor.	El juzgado de paz letrado remite las copias del expediente, la cual el fiscal deberá evaluar la información y proceder con la diligencia preliminar e incoar el proceso inmediato bajo la evidencia probatoria del expediente remitido.	Para la incoación de proceso por omisión a asistencia familiar debe acreditarse no solo la existencia de una sentencia judicial sino también demostrar el incumplimiento del obligado, ya que se trata de un delito doloso, es decir el obligado a pasar una pensión tiene conocimiento de ellos.	Que el hecho encuadre en el artículo 149, es decir sustantivamente sea Omisión a la Asistencia Familiar y según la evidencia de correspondencia al hecho y vinculación de los actos de investigación preliminar. Considero bastaría la emisión del mandato judicial del Juzgado de Paz Letrado (sentencia o conciliación) para ejecutar la obligación alimentaria.	Se basa en que exista una sentencia en materia Familiar firme, que haya sido notificada de forma eficaz en el domicilio real, asimismo, se debe evidenciar que existieron los requerimientos de pago y el incumplimiento por no querer hacerlo dictaminado, ordenando el magistrado que se mande copia a la fiscalía, con ello se tiene que tener la evidencia delictiva y de ausencia de complejidad para que se puedan incorporar el	Cuando se dicta una sentencia de alimentos su incumplimiento o de la misma conlleva a que la parte agraviada solicite la remisión del expediente al fiscal con el fin de realizar la denuncia penal, el fiscal calificará la prueba y será suficiente para incoar el proceso inmediato y se dicte una sentencia justa para el agraviado y el imputado.	La Omisión a la asistencia familiar se lleva a cabo bajo el proceso inmediato, ya que es un proceso rápido y solo requiere de la existencia de una sentencia judicial y el incumplimiento del pago de los alimentos.	De los entrevistados el E1, E2, E4, E5, E6 y E8 manifestaron que en los delitos de asistencia a la omisión familiar solo requiere de la existencia de una sentencia de alimentos y su incumplimiento en el pago de los devengados.	De los entrevistados el E3 expuso que para la incoación del proceso inmediato el fiscal evalúa como medio probatorio las copias del expediente y procede con la diligencia preliminares bajo la evidencia probatoria del expediente. Por otro lado, el E7 indicó que la parte agraviada solicita la remisión del expediente al fiscal con el fin de realizar la denuncia penal por incumplimiento de los alimentos impuesto en una sentencia.	Se concluye que en los casos de Omisión a la asistencia familiar para la incoación del proceso inmediato el fiscal analiza la copia del expediente de alimentos y basta con la existencia de la sentencia y su incumplimiento de la misma para iniciar el proceso inmediato.

						proceso inmediato, con ello se pueda ejecutar una sentencia justa por el delito de Omisión de alimentos.					
¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar?	Dentro de los procesos de Omisión a la asistencia familiar lo que se busca es la protección inmediata de los derechos del menor alimentista que se encuentran regulados por Código de niños y adolescente; sin embargo, la falta de cumplimiento y de ejecución de la sentencia vulnera sus derechos empezando desde la Constitución Política.	El proceso inmediato se incorporó en la legislación con la finalidad de acelerar ciertos procesos, pero ello no ha resultado tan eficiente debido a la carga procesal que se presenta en cada juzgado generando así demora en la ejecución de las sentencias conllevando a vulnerar el derecho a la vida, a la educación, a la salud y alimentación.	La falta de ejecución pena conlleva a que muchos de los condenados no cumplan con el pago de los devengados vulnerando el derecho a la educación, a la vida digna, a los alimentos y a la salud.	Existen muchos procesos por omisión a asistencia familiar donde el proceso es puesto en periodo de prueba en la cual debe cumplir con el pago de los devengados; sin embargo, muchos no lo hacen y cuando la sentencia no se llega a ejecutar se vulnera los derechos del menor como: el derecho a la educación, el derecho a su desarrollo, el derecho a una alimentación y a gozar de buena salud.	Derecho a la alimentación, para su desarrollo integral, salud, educación. Derecho a la tutela procesal efectiva- ser tratado como prioridad en los procesos y abreviar formalidades, viabilizando se ejecuten el pago de sus alimentos a través de mecanismos coercitivos distintos al carcelario, como medidas de coerción real.	Cuando no se ejecuta la sentencia se vulnera el derecho del menor, violando el interés superior del niño, niña y adolescente, derecho premial que al verse violentado causa gran controversia puesto que se juega con el bienestar del menor, puesto que la pensión de alimentos cubre varios aspectos como comida, vestimenta, salud, educación, vivienda, vestimenta y recreo.	El derecho de recibir una pensión alimenticia por parte de uno de los progenitores es indispensable para el desarrollo, sin embargo, cuando la sentencia no se ejecuta se vulnera estos derechos, por otro lado, es tarea del Fiscal y del Juez hacer efectiva una sentencia de omisión a la asistencia familiar, pero en muchos casos no completan su labor.	Cuando la sentencia no se ejecuta a tiempo en un proceso por Omisión a la asistencia familiar el poder judicial y el Ministerio Público debe recapacitar y tomar en cuenta que se está poniendo en riesgo la subsistencia del menor alimentista, atentando contra todos sus demás derechos.	De los entrevistados el E1, E3, E5, E6 y E8 coincidieron al responder que los derechos que se vulneran es el derecho a la vida, a la educación, a la salud y alimentación.	De los entrevistados el E2 manifestó que la carga procesal es la falta de ejecución de las sentencias, por otro lado, el E4 respondió que es labor del fiscal y juez la efectividad de la ejecución de la sentencia, así mismo, el E7 indico que el Ministerio Publico y Poder judicial deben recapacitar sobre el riesgo al que exponen al menor alimentista.	Se concluye que cuando la sentencia no se ejecuta por el delito de Omisión a la asistencia familiar se vulnera el derecho a la educación, alimentación, salud e incluso a la vida.

<p>¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar?</p>	<p>Luego de la detención policial el fiscal debe solicitar al juez la incoación del proceso inmediato y este tiene como obligación realizar audiencia de incoación del proceso dentro de 48 horas. Sin embargo, si este plazo no se cumple el imputado puede quedar en libertad.</p>	<p>Si los plazos establecidos en el Código Procesal no se respetan cabe el riesgo de que el detenido quede en libertad y nunca se llegue a la ejecución de la sentencia.</p>	<p>Una vez que se incoa el proceso inmediato el juez competente tiene 72 horas para realizar la audiencia única, caso contrario el juez puede ser sometido a un proceso disciplinario, ya que se está afectado el derecho de las partes a la defensa y a la justicia.</p>	<p>Evidente si los plazos no se respetan desencadena una serie de consecuencias como, la libertad del procesado y por ende los derechos del menor alimentista de vulneran.</p>	<p>Materialmente afecta directamente a la salud del Materialmente afecta directamente a la salud del niño. Formalmente, como sujeto de derecho vulnerable, cuya representación se encuentra en sus representantes o el Estado, se le ha postergado el goce de sus derechos fundamentales en el acceso a la justicia.</p>	<p>Los plazos del proceso inmediato, de ser incumplidos generan que se dilatan la obtención de las pensiones por lo que al emitirse una sentencia su ejecución va ser más dilatada y se alcanza el derecho de cobro con más distancia de tiempo; asimismo en este período al dilatarse genera que el imputado genere más liquidaciones que serán exigibles en otros procesos, de igual forma cuando se incumple con el plazo dictaminado en la sentencia para el pago de las cuotas arribada, genera que esta sentencia tenga que ser revocada, siendo muchas</p>	<p>Todos los procesos deben ser realizados bajo los plazos establecidos por el Código Procesal Penal, si estos no se respetan puede conllevar a la libertad del procesado.</p>	<p>Si los plazos del proceso inmediato no se cumplen el procesado puede quedar en libertad, por lo tanto, no se efectuará el pago de las pensiones devengadas y el procesado seguirá residiendo en el daño.</p>	<p>De los entrevistados el E1, E2, E4 E7 y E8 manifestaron que el incumplimiento de los plazos del proceso inmediato y su ejecución puede conllevar a dejar en libertad al procesado</p>	<p>De los entrevistados el E3 señalo que, si el juez no realiza la audiencia única en 72 horas, estaría afectado el derecho de las partes. Por otro lado, el E6 indico que si los plazos no se cumplen de afectaría el pago de las pensiones devengadas y generaría más liquidaciones de pago; y, el E5 refirió que afecta directamente a la salud del niño. Formalmente, como sujeto de derecho vulnerable, cuya representación se encuentra en sus representantes o el Estado.</p>	<p>En conclusión, el incumplimiento de los plazos afecta los derechos del menor alimentista, ya que el procesado puede quedar en libertad y no se puede llegar a una ejecución.</p>
---	--	--	---	--	--	---	--	---	--	--	---

						veces esto a pedido de parte, a razón los juzgados por la carga no suelen verificar los procesos que se encuentran en vía de ejecución, haciendo esto que se dilate el cobro de los devengados y se deja en incertidumbre por más tiempo el interés del menor.					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

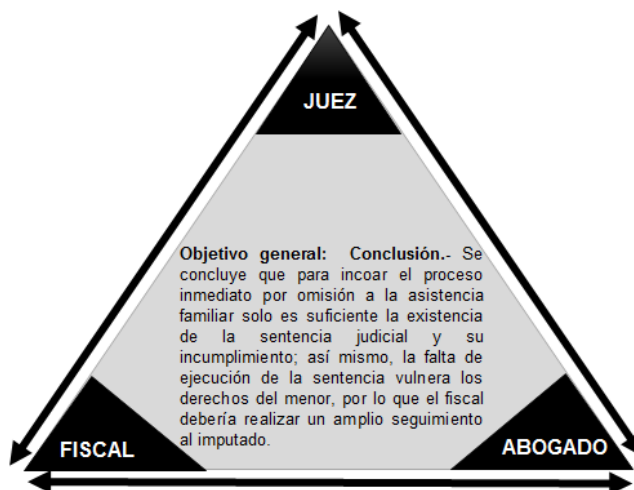


Figura 1. Triangulación de Objetivo 3, con los operadores jurídicos.

Se debe considerar que el especialista y asistente entrevistados laboran directamente con los jueces, quienes dan cuenta de manera directa desde el inicio del trámite a fin de incoar un proceso inmediato, así como de la ejecución de las sentencias, y los que están listos para rehabilitar.

Los resultados de la entrevista permitieron analizar que el proceso inmediato es una celeridad procesal de los delitos que no requieren una amplia investigación tal es el caso de la omisión familiar, la cual es suficiente el incumpliendo de la sentencia de alimentos, sin embargo existe una amplia falta de ejecución de sentencias que vulneran el derecho a la vida, a la educación, a la alimentación y a la salud del menor, debido al incumplimiento de los devengados, esto se debe a la poca participación y compromiso del fiscal quien es el encargado de velar por los intereses del menor.

Objetivo específico 1:

Tabla 6.

Triangulación sobre el proceso inmediato y la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

Preguntas	E1 Juez	E2 Juez	E3 Fiscal	E4 Fiscal	E5 Abogado	E6 Abogado	E7 Especialista	E8 Asistente	Convergencias	Divergencias	Interpretación
¿Con que finalidad se dicta una amonestación en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar?	La amonestación es una medida correctiva leve impuesta por el juez de investigación preparatoria tiene como fin advertir el incumplimiento de las obligaciones que tiene el procesado, ya que las consecuencias podrían ser mayores.	Cuando el obligado incumple las reglas de conducta o el pago de los devengados el juez puede imponer como primera medida la amonestación, haciendo un llamado de atención, para que este cumpla con sus obligaciones.	La amonestación tiene como finalidad hacer que el obligado repare el daño causado hacia el agraviado producto de su incumplimiento, el cual sería el pago de los devengados.	La amonestación es una medida evaluada por el juez y el fiscal no es una medida severa, ya que esta no requiere de prisión efectiva, siempre y cuando la pena es menor a los cuatro años, con la finalidad de hacer un llamado de atención hacia el procesado.	La finalidad de la amonestación es hacerle una llamada de atención al obligado, exhortándose a cumplir con los acuerdos pactados.	La finalidad que tiene la amonestación en el proceso inmediato es advertir al imputado respecto al delito cometido, exhortándolo a que cambie su actuación y que de volver a cometer los mismos hechos por los que fue procesado se le tratará con mayor rigurosidad.	La amonestación es una medida que busca hacer un llamado de atención o advertencia a quien está incumpliendo sus obligaciones en este caso sería al incumpliendo del pago de alimentos por parte del obligado u obligada.	La amonestación tiene como resultado advertir, con la finalidad de manifestar la conducta negativa que está teniendo el procesado y que debe ser corregida sino el juez puede tomar otras medidas más severas.	De los entrevistados el E1, E4, E5, E7 y E8 respondieron que la amonestación tiene como finalidad advertir o hacer un llamado de atención hacia el procesado para que corrija su conducta y cumpla con su obligación.	De los entrevistados el E2 y E6 señalaron que la finalidad de la amonestación es hacer que el procesado cumpla con las reglas de conducta y el pago de los devengados; por otro lado, el E3, indicó que, la finalidad es que el procesado repare el daño causado al agraviado.	Se concluye que la finalidad de la amonestación es hacer un llamado de atención o advertencia al incumplimiento del procesado frente las reglas de conducta y pago de los devengados.
¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación	El incumplimiento de la sentencia puede generar consecuencias muy graves, la primera es que el	En caso de que el procesado no cumpla a pesar de ser amonestado el juez notificará al fiscal correspondiente para	Cuando el procesado incumple las reglas de conducta y persiste en no cumplirla a pesar de ser amonestado, el fiscal	Las consecuencias que puede traer no hacer caso a la advertencia de incumplimiento es la vulneración	Que en una próxima audiencia tal vez (probablemente) puede revocarse la suspensión de su condena.	En caso de que el imputado haga caso Omisión respecto a la amonestación, por solicitud del imputado o la parte el juzgado puede accionar los mecanismos para revocar la	Le ley señala que si la pena es menor a cuatro años podría darse una sentencia con pena suspendida. El procesado entra en un periodo de prueba y debe	En nuestra legislación el procesado tiene muchos beneficios y en caso de incumplimiento o durante el periodo de prueba, si bien es cierto trae	De los entrevistados el E1, E3, E4 E6 y E7 manifestaron que las consecuencias son graves, ya que se vulneran los derechos del	De los entrevistados el E2 respondió que el juez notificara a la fiscalía para proceder con la orden de captura. Por otro lado, el E5 refirió que en la	Se concluye que hace caso omiso a la amonestación genera consecuencias graves para ambas partes; se vulneran los derechos del menor alimentista y el procesado podría perder su libertad.

<p>impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar?</p>	<p>obligado está vulnerando los derechos del hijo y más aún si este es menor de edad; la segunda consecuencia es que la parte afectada puede solicitar la revocación de la pena.</p>	<p>proceder con su detención sin perjuicio de ser asesorado por su abogado respetando el derecho a su defensa.</p>	<p>puede solicitar al juez la detención del procesado, ya que dicho incumplimiento vulnerando el derecho del niño a tener una alimentación y vida digna.</p>	<p>al derecho del niño que depende de sus padres, por tanto, el juez a pedido del fiscal o de parte puede interponer una medida severa como lo es la revocación de la pena.</p>		<p>sentencia interpuesta por una más gravosa.</p>	<p>cumplir con lo que es juez dictamina, si este no cumple, el juez puede amonestarlo y hace caso omiso el fiscal o la parte afectada puede solicitar la revocación de la pena.</p>	<p>consecuencias graves este puede solicitar prórroga si sustenta y prueba sus motivos de dicho incumplimiento.</p>	<p>menor alimentista y la parte afectada puede solicitar la revocatoria de la pena.</p>	<p>próxima audiencia quizá pueda revocarse la condena; el E8 señalo que a pesar de que el incumplimiento genere consecuencias graves, el procesado puede solicitar prórroga.</p>		
---	--	--	--	---	--	---	---	---	---	--	--	--

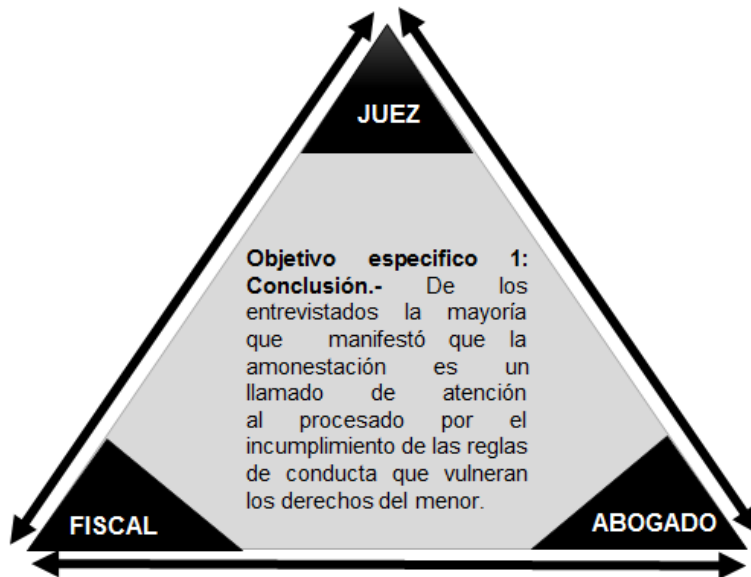


Figura 2. Triangulación de Objetivo específico 1 con los operadores jurídicos.

Se debe considerar que el especialista y asistente entrevistados laboran directamente con los jueces, quienes dan cuenta de manera directa desde el inicio del trámite a fin de incoar un proceso inmediato, así como de la ejecución de las sentencias, y los que están listos para rehabilitar.

En consecuencia, los datos arrojados han permitido el análisis de la amonestación, misma que se impone en el proceso inmediato con el fin de advertir al obligado o procesado que si no cumple con lo dictado en la sentencia durante su periodo de prueba podría perder su libertad, ya que su incumpliendo vulnera los derechos que la legislación le otorga menor alimentista.

Objetivo específico 2:

Tabla 7.

Triangulación sobre el proceso inmediato y la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

Preguntas	E1 Juez	E2 Juez	E3 Fiscal	E4 Fiscal	E5 Abogado	E6 Abogado	E7 Especialista	E8 Asistente	Convergencias	Divergencias	Interpretación
¿Cuál es la efectividad de la prórroga en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar?	Los imputados no cumplen con pagar los devengados a pesar de haberle otorgado una prórroga por lo tanto la prórroga en muchos casos no suele dar resultados positivos, es por ellos que resulta mejor imponer la revocatoria y de esa forma presionar el imputado a cumplir con su obligación.	Lo que el código penal busca más allá de privar su libertad al obligado es que este cumpla con el pago de los devengados Es por ello que se le brinda facilidades cómo la prórroga sin embargo de 10 casos 8 no las cumplen evidenciand o así la poca efectividad de esta medida.	La prórroga es una medida leve que en muchos de los casos de omisión familiar no funcionan, debido a que muchos de los procesados no cumplen con el pago de los alimentos.	En los procesos de Omisión Asistencial el procesado cuenta con el principio de oportunidad o con la posibilidad de ser sentenciado con pena suspendida con la finalidad de que este cumpla con su obligación y no perjudicar al menor, sin embargo, por más de que se advierta o se le dé prórroga no lo cumplen.	La prórroga es la extensión de su periodo de prueba. Normalmente se impone para extender un plazo de suspensión que se encuentra por vencer, con la finalidad de continuar dándole la oportunidad al obligado alimentario que cumpla con los pagos.	Muchas veces la prórroga es tomada como una burla hacia el despacho judicial, debido que en muchas ocasiones el sentenciado incumple porque no quiere hacerlo, más no porque no pueda, por otro lado, se debe tener en cuenta que por motivo de la pandemia se ha dado prórrogas que en verdad han sido efectivas puedo que por un tema económico se han visto cortos de dinero, pero en una realidad regular, las prórrogas vulneran la ejecución idónea de la sentencia.	La prórroga no es efectiva, solo es una medida que busca ampliar el plazo en el que el obligado debe cumplir, pero ello no garantiza el pago de los alimentos.	La prórroga no es efectiva en los casos de Omisión a la asistencia familiar, la gran mayoría de los procesados no aprovechan estar bajo la pena suspendida e insisten en seguir cometiendo el mismo delito.	De los entrevistados el E2, E4, E5, E7 y E8 coincidieron al indicar que la prórroga no resulta efectiva en muchos casos de omisión a la asistencia familiar.	De los entrevistados el E1 manifestó que en mucho mejor presionar al imputado con la revocación de la pena. Por otro lado, el E3 señala que la prórroga es una medida leve y no funciona en el cumplimiento del paso de los alimentos; y, el E6 indicó que muchas veces la prorroga es tomada como una burla, pues no se cumple con lo que dice la sentencia.	Se concluye que la prórroga no es tan efectiva para el pago de los devengados, ya que muchos procesados la incumplen.
¿Cuál es el plazo y las circunstancias de	El juez puede dictar prórroga del plazo prueba	Los casos de incumplimiento del pago	Cuando un obligado no paga la pensión de	El plazo de la prórroga no debe superar los	El plazo es hasta la mitad del plazo inicialmente	Dentro del ordenamiento Peruano el plazo máximo a interponer	El imputado puede solicitar prorroga en caso de que	El plazo de la prórroga es establecido de acuerdo a la	De los entrevistados el E3, E5, E7 y E8	De los entrevistado el E1 señaló que el plazo de	En conclusión, el plazo de la prórroga no debe superar

imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar?	cuando el imputado demuestre que se encuentra en una situación crítica económica y el plazo que se otorga no debe superar la mitad del plazo que se fijó inicialmente.	de alimentos son incontables, por lo que, la ampliación del periodo de prueba requiere de circunstancias estrictas y de fuerza mayor de lo contrario se podría revocar, en caso de ampliación este no debe superar el plazo inicial.	alimentos en algunos casos se debe a su situación económica y si el desea más tiempo para cumplir tiene que demostrarlo ante un juez y solo él determinara el plazo que le otorgara de prórroga.	3 años y las circunstancias en las que puede ser impuesta es decisión del juez dependiendo de las pruebas que ofrezca el imputado, ya que el juez puede tomar otra medida más severa.	impuesto, por ejemplo, si el plazo de suspensión es de un año, ahora será extendido hasta 1 año y medio. Las circunstancias es ampliarle el plazo para que cumpla con las reglas de conducta.	para la figura de prórroga es de 3 años, la cual es dictaminado de acuerdo a la facultad discrecional de los magistrados, pues dependiendo de la sustentación que realice la defensa del sentencia es que se genera esta figura procesal.	este haya perdido su trabajo y su situación económica cambio, siempre y cuando demuestre que no fue abandono laboral y la ampliación del periodo de prueba será evaluado a criterio del juez, bajo los parámetros legales.	evaluación que hace el juez y puede ser impuesta siempre y cuando el imputado pruebe las circunstancias por las que no pudo cumplir.	manifestaron que el plazo de la prórroga es bajo el criterio del juez después de evaluar las circunstancias laborales y económicas del imputado.	prórroga no debe superar la mitad del plazo que se fijó inicialmente. Por otro lado, el E2 en caso de prórroga este no debe superar el plazo inicial y el E4 y el E6 indicó que el plazo no debe superar los 3 años.	los tres años ni el periodo de prueba inicial, el aplazamiento se da siempre y cuando existan circunstancias de fuerza mayor según el criterio del juez.
--	--	--	--	---	---	---	--	--	--	--	--

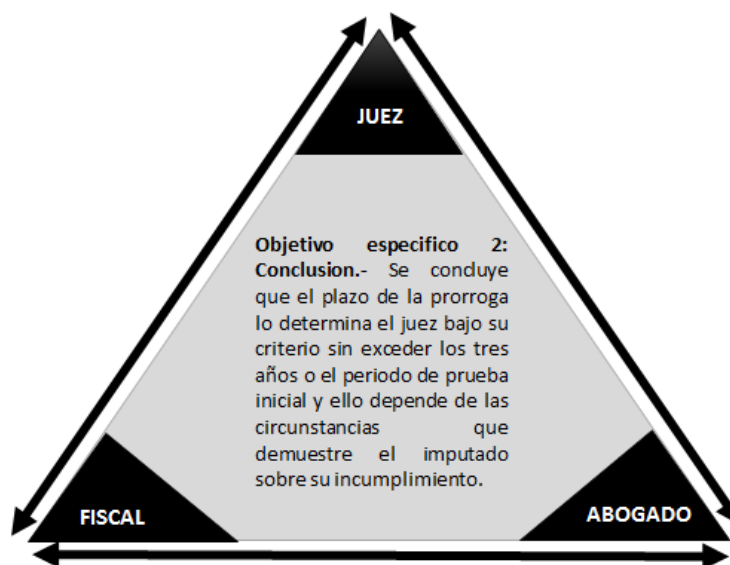


Figura 3. Triangulación de Objetivo específico 1 con los operadores jurídicos.

Se debe considerar que el especialista y asistente entrevistados laboran directamente con los jueces, quienes dan cuenta de manera directa desde el inicio del trámite a fin de incoar un proceso inmediato, así como de la ejecución de las sentencias, y los que están listos para rehabilitar.

Los resultados de la entrevista permitieron analizar que el plazo de la prórroga no debe superar los 3 años o el periodo de prueba inicial, para que el juez otorgue esta medida el imputado debe demostrar su situación económica y laboral, el juez se encargara de evaluar su situación ya que el imputado pudo abandonar su trabajo con el fin de no cumplir con el pago de alimentos, si el juez determina que las circunstancias presentadas no requieren de prórroga podría optar por la revocación.

Objetivo específico 3:

Tabla 8.

Triangulación sobre el proceso inmediato y la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar.

Preguntas	E1 Juez	E2 Juez	E3 Fiscal	E4 Fiscal	E5 Abogado	E6 Abogado	E7 Especialista	E8 Asistente	Convergencias	Divergencias	Interpretación
¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar?	La legislación permite dictar pena suspendida en ciertos delitos que no superan la pena de 4 años, sin embargo, si el imputado no cumple con las reglas de conducta o servicio a la comunidad, así como la firma de registro biométrico mensual el juez puede revocar su pena aplicando la pena efectiva que le corresponde al delito.	El juez puede interponer la revocación de manera directa como consecuencia del incumplimiento del procesado y no existe ningún requisito previo plasmada por la ley.	En caso de incumplimiento de las reglas de conducta se realiza la revocación de la pena y no requiere de ningún apercibimiento previo ni una sanción menos gravosa.	Cuando el imputado incumple la pena suspendida el fiscal solicita la revocatoria y no es necesario imponer una sanción menos gravosa como la amonestación o la prórroga. Por otro lado se aprobó un Decreto de Urgencia N 008-2020 que permite al imputado encarcelado el pago de la reparación civil y devengados a cambio de su libertad.	Un caso es si ya lo amonesto y prorrogó su periodo de prueba, y no cumplió entonces aplica la revocación. Otro es cuando advierta del concreto que amerita podrá directamente revocar la pena suspendida por una efectiva sin necesidad de amonestar y prorrogar.	El juez puede realizar la revocación de la pena, cuando se dé el incumplimiento de las reglas de conducta establecidos en la sentencia, puesto con ella se establece los parámetros de cómo se va ejecutar en el tiempo la pena, el pago de devengados y la reparación civil.	La revocación de la pena suspendida es impuesta por incumplimiento a las reglas bajo el criterio del juez quien evalúa las circunstancias y a la gravedad.	Según el artículo 59 del Código Penal el juez puede imponer cualquiera de las tres sanciones, la amonestación, la prórroga y la revocación cuando el procesado incumple las reglas de conducta, ello no exonera de una adecuada motivación de la decisión que tomó el juez.	De los entrevistados el E1, E2, E3, E4 y E6 coincidieron al responder que el juez puede revocar la pena por incumplimiento del procesado y no requiere de ningún requisito previo.	De los entrevistados el E5 y E7 respondió que la revocación de la pena se impone bajo los criterios del juez; no siendo necesario amonestarse ni prorrogarse. Por otro lado, el E8 indicó que el juez debe motivar de manera adecuada su decisión de revocar.	Se concluye que el juez puede revocar la pena suspendida por Omisión a la Asistencia Familiar cuando el procesado incumple la sentencia y no requiere de ningún requisito o sanción previa.
¿Por qué motivos podría impugnarse la	La revocación de la pena es la medida más severa a	Cuando el juez emite una decisión debe estar	De las tres medidas que se encuentran	Generalmente el motivo de apelación de una	Basta el desacuerdo de las partes con la	Se puede impugnar, por diversos motivos	Antes de imponer una medida revocatoria el	Para la imposición de la revocatoria el juez debe	De los entrevistados el E1, E2, E3, E4, E5 y E6	De los entrevistados el E7 manifestó que	Se concluye que la revocación de la pena es la más severa durante el

imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar?	consecuencia del incumplimiento de las reglas de conducta, sin embargo, esta si puede ser apelada cuando la resolución no se encuentra debidamente motivada.	correctamente fundamentado bajo el ordenamiento jurídico, ya que, si no cumple con lo previsto en la ley, tal es el caso de la revocación de la pena la cual debe estar debidamente motivada.	en el artículo 59 del Código Penal la revocación es la más severa ya que el juez puede privar de su libertad al imputado, por lo que, si el juez no justifica adecuadamente su decisión el imputado puede apelar intuyendo a que su derecho a la libertad se está vulnerando.	sentencia con efecto de revocar se da por falta de motivación en los fundamentos que realiza el juez.	resolución emitida. No este de acuerdo con la amonestación, prorroga o revocación.	debiendo tener en claro que debe existir un agravio en la sentencia, como puede apelar por falta de motivación o desproporcionalidad de la pena, así como que por temas de salud.	juez debe evaluar los medios probatorios sobre el incumplimiento del procesado, caso contrario puede ser materia de impugnación.	analizar el motivo del incumplimiento del pago de los devengados, ya que el obligado pudo haber perdido su trabajo y no cuenta con el presupuesto necesario, por lo que, podría apelar y solicitar que la revocación sea determinada como "ultima ratio" agotando de manera previa las sanciones leves.	coincidieron al señalar que la revocación puede ser impugnada por falta de motivación de la decisión del juez.	se puede impugnar si el juez no ha valorado los medios probatorios, por otro lado, el E8 señalo que para imponer una revocación deber analizarse la situación económica del imputado y aplicar la revocación como "ultima ratio"	periodo de prueba y se puede impugnar cuando el juez no ha analizado las pruebas o circunstancias del incumplimiento, así mismo no ha motivado debidamente su decisión.
--	--	---	---	---	--	---	--	---	--	--	---

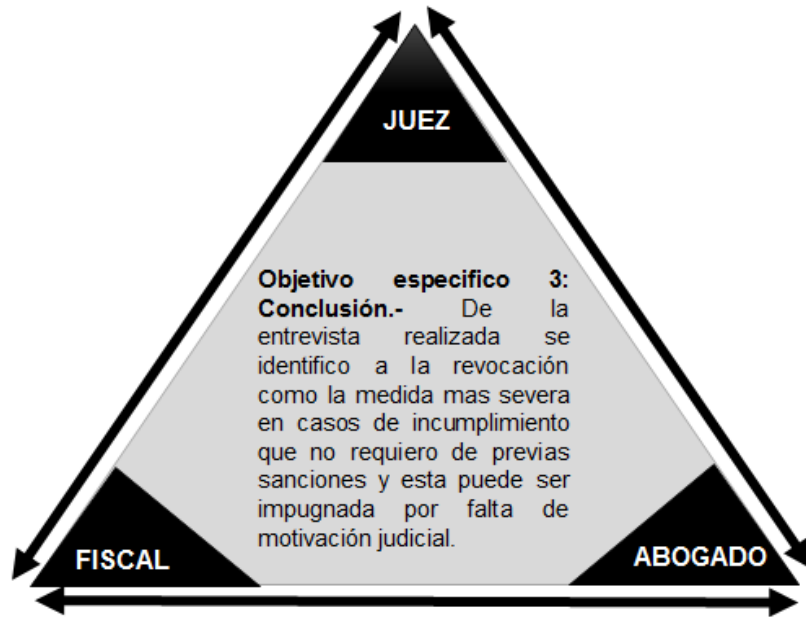


Figura 4. Triangulación de Objetivo 3 con los operadores jurídicos.

Se debe considerar que el especialista y asistente entrevistados laboran directamente con los jueces, quienes dan cuenta de manera directa desde el inicio del trámite a fin de incoar un proceso inmediato, así como de la ejecución de las sentencias, y los que están listos para rehabilitar.

Los resultados de la entrevista permitieron analizar que la revocación es una de las medidas más severas plasmadas en el artículo 59 de Código Procesal penal y debería ser una decisión como la “última ratio”, sin embargo, esta medida no es necesario de apercibimientos previos ni menos de sanciones gravosos, por otro lado, esta puede ser impugnada cuando el juez no ha motivado debidamente su decisión.

4.2. Análisis documental

Expedientes / Casuísticas	Jurisprudencias / Resoluciones	Análisis e interpretación a partir de las entrevistas, categorías y subcategorías
<p>Expediente: 01995-2019 En este caso, se ha podido conocer que el imputado fue condenado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, a través del proceso inmediato, con una sentencia de terminación anticipada, a quien se le impuso una pena que fue suspendida en su ejecución por reglas de conducta, y el pago de la reparación civil y pensiones devengadas; sin embargo, tras transcurrir el tiempo, el condenado no cumplió con lo ordenado en su sentencia. Siendo que el Ministerio Público, no cumplió con realizar los requerimientos que le faculta el artículo 488.3° del Código de Procesal Penal, dejando que el periodo de prueba transcurra, por lo que, tuvo que rehabilitarse al condenado, dejándose a salvo que pueda acudir a la vía civil a hacer valer su derecho.</p>	<p>Acuerdo Plenario N° 2-2016/CJ-116 Fundamento 8 - 9°. Hace referencia a los presupuestos que se deben de valorar a fin de poder incoarse a un proceso inmediato, los cuales tienen que cumplir de manera copulativa (simplicidad procesal y evidencia delictiva), requisitos indispensables a cumplir. En el fundamento 16° Hace referencia a la obligatoriedad del Ministerio Público e incoar el proceso inmediato un delito de Omisión a la Asistencia Familiar, conforme lo establece el artículo 446.4 del Código Procesal Penal. Artículo 488.3 del Código Procesal Penal, que hace referencia al control que debe efectuar el Ministerio Público respecto de la ejecución de las sentencias, pudiendo realizar los requerimientos que sean necesarios a efectos de lograr realizar un control efectivo de la sentencia.</p>	<p>La finalidad del proceso inmediato es lograr una sentencia optima, eficaz, célere e inmediata, sin ningún tipo de dilaciones, a efectos de garantizar el interés del menor alimentista, quien se ha visto limitado de recibir sus alimentos por incumplimiento del obligado; sin embargo, todo ello queda atrás si es que el Ministerio Público no logra realizar un control efectivo de la sentencia cuando el periodo de prueba se encontraba vigente; pues si no existe un adecuado control, existe la posibilidad que las sentencias se conviertan en inejecutable, perjudicándose de esta manera el alimentista por no poder hacer efectivo un derecho que se encuentra reconocido.</p>

4.3. Discusión

De la información recopilada y analizada con respecto al proceso inmediato, se puede entender según Becerra & Saavedra (2018) como un procedimiento especial ha sido introducido en la legislación por la Ley N° 28122, que tiene como objetivo agilizar el proceso en los casos en que el Ministerio Público no necesita más investigación y por lo tanto evita una investigación normal. Esta idea es compartida con Espinoza (2016) quien coincide al indicar que este proceso especial amerita el abreviamento o la simplificación del proceso, al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia.

Se procedió con la entrevista en donde el entrevistado 1 manifestó que el proceso inmediato se da bajo los supuestos de flagrancia, confesión del imputado o por elementos de convicción acumulada y en los casos de omisión familiar, en este último es suficiente cuando el obligado no cumplió con la sentencia de alimentos. Por otro lado, el entrevistado 2 señaló que en el caso del delito de Omisión a la asistencia familiar el Código Procesal Penal incluye como supuesto del proceso inmediato, ya que, es suficiente como medio probatorio la existencia de una sentencia de alimentos y el cumplimiento del pago de los devengados, ya que, es evidente la vulneración de derecho a la vida del menor.

En cuanto a los antecedentes nacionales estudiados Gamboa (2019) señaló que se ha demostrado la inconstitucionalidad del D.L N° 1194 que regula el proceso inmediato, ya que de acuerdo al resultado de la aplicación de la entrevista y la comparación con los autores se verifica que, se atenta contra derechos de las partes con la incoación del fiscal. Así mismo, Silva & Valdiviezo (2018) en su estudio afirmaron que la acción inmediata dentro de los estándares establecidos por la Constitución para la independencia financiera viola esta disposición, pues el fiscal general está obligado a aplicar la acción inmediata en los casos previstos por la Ley y no está permitido el análisis de hechos legales y selección de operación conjunta.

De la entrevista realizada y haciendo una comparación con lo indicado por el entrevistado 4 que señaló que para la incoación del proceso inmediato por omisión a asistencia familiar debe acreditarse no solo la existencia de una sentencia judicial sino también demostrar el incumplimiento del obligado, ya que se trata de un delito doloso, es decir el obligado a pasar una pensión tiene conocimiento de ellos. Por otro lado, el entrevistado 1 manifestó que Luego de la detención policial el fiscal debe solicitar al juez la incoación del

proceso inmediato y este tiene como obligación realizar audiencia de incoación del proceso dentro de 48 horas, siendo que en caso no se cumpla el imputado puede quedar en libertad.

Dentro del aspecto doctrinario, según Mendoza (2018) las razones concretas se encuentran en la simplicidad o facilidad del caso, en donde se configura desde ya, la causa probable, a través de la existencia de los elementos claros de una condena penal, los cuales pasan por alto el apoyo familiar, que justifica un tratamiento procesal inmediato. De hecho, se asume imprudentemente que, con copias certificadas, se ha establecido una causa probable que se consideran como elementos de convicción evidentes previstos en el art. 446.1.c. del Código Procesal Pena Peruano.

En este caso se recurre a lo dicho por el entrevistado 3 quien indica que para la incoación del proceso inmediato el juzgado de paz letrado remite las copias del expediente, la cual el fiscal deberá evaluar la información y proceder con la diligencia preliminar e incoar el proceso inmediato bajo la evidencia probatoria del expediente remitido. Cuando se genera un incumplimiento por parte obligado expresa el entrevistado 4 que el fiscal es quien se encarga de recabar todos los medios probatorios y necesarios y presentarlos ante el juez, para que en base a ello dicte una sentencia favorable a la víctima; por lo tanto, la actuación del fiscal siempre debe favorecer y defender los derechos de la víctima logrando la ejecución de la sentencia.

Con respecto a la jurisprudencia se analizó el expediente Expediente N° 6841 (2018) donde se identifica dentro de este expediente que los procesos inmediatos relacionados con delitos de negligencia doméstica y conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas, en virtud del artículo 446-4 del CPP, no parece ser necesario para cumplir con los requisitos. Además, dentro de este expediente se formula que, en una configuración típica, el delito de negligencia en el sustento familiar requiere que la autoridad de justicia civil predetermine los derechos del acreedor y la obligación legal del acusado con la persona jurídica en relación con el monto de la pensión alimenticia, además de incumplimiento mensual, en donde debe de aplicar un reembolso, preaviso, por cuenta del deudor. Evidentemente, estos factores no son los únicos factores que sustentan un veredicto de culpabilidad y no necesariamente determinan la condena, la capacidad de actuar es fundamental, pues lo que se pena no es el “no poder cumplir”, sino el “no querer cumplir”.

Haciendo una breve comparación del derecho se tomado como referencia lo que se ha establecido en el país de Costa Rica según la ley N° 8720 (2009) añadió la simplificación procesal de los delitos en flagrancia y en casos excepcionales, aun cuando se trate de un delito flagrante se aplicará el procedimiento ordinario. A diferencia de Perú donde se establece en el Nuevo Código Procesal Penal (2004) en su artículo 446, ya señalaba que es obligación del Fiscal exigir el inicio inmediato del proceso, cuando el acusado sea arrestado y detenido en estado de delito o cuando haya confesado el delito o las pruebas acumuladas durante el juicio.

En cuanto a los procesos de omisión a la asistencia familiar en la entrevista que realizo al entrevistado 5 indicando que cuando se dicta una sentencia de alimentos su incumplimiento de la misma conlleva a que la parte agraviada solicite la remisión del expediente al fiscal con el fin de realizar la denuncia penal, el fiscal calificará la prueba y será suficiente para incoar el proceso inmediato y se dicte una sentencia justa para el agraviado y el imputado.

Así mismo, en la investigación se analizó la categoría denominada ejecución de sentencia siendo esta la más importante de todos los procesos, pues según Ibáñez (2020) definió que era un procedimiento preceptivo por un juez que, en materia penal, sigue un modelo constitucional y finaliza el proceso contradictorio que determina si un acto definido por la Ley como delito se ha cometido efectivamente o no, y por quién y bajo qué circunstancias juzgar.

Sin embargo, la ejecución de sentencia en los procesos inmediatos no se cumplen ello se confirma con la declaración dada en la entrevista por el entrevistado 1, el cual, señala que El proceso inmediato se incorporó en la legislación con la finalidad de acelerar ciertos procesos, pero ello no ha resultado tan eficiente debido a la carga procesal que se presenta en cada juzgado generando así demora en la ejecución de las sentencias conllevando a vulnerar el derecho a la vida, a la educación, a la salud y alimentación.

Desde otra perspectiva internacional, tenemos el aporte de Prado (2018) en donde expresó como conclusión que la aplicación de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha impuesto ciertas limitaciones a las autoridades nacionales, ya que no existe un procedimiento o Ley específica que regule el procedimiento, en donde la ejecución de este tipo de sentencias genera controversia de competencia y procedimientos

legales. Por lo tanto, se deduce que el problema sobre la ejecución de sentencia se da incluso a nivel internacional generando la vulneración de ciertos derechos, tal como lo indica el entrevistado 5 manifestado que el derecho de recibir una pensión alimenticia por parte de uno de los progenitores es indispensable para el desarrollo, sin embargo, cuando la sentencia no se ejecuta se vulnera estos derechos, por otro lado, es tarea del Fiscal y del Juez hacer efectiva una sentencia de omisión a la asistencia familiar, pero en muchos casos no completan su labor.

Para entender a mayores rasgos el proceso inmediato se determinó y estudio las sub categorías; primero, la simplicidad del proceso es concadenada por Gilberto (2020) como la eliminación de elementos innecesarios. Esta idea surge para facilitar el procedimiento, avanzando sobre la desburocratización. Sin bien es cierto la carga procesal es un problema grande para la justicia según lo manifiesta el entrevistado 3, y la corrupción también se han convertido en un fuerte reto para la justicia peruana y los Fiscales se encuentran frente a grandes dificultades que obstruyen los proceso y su ejecución a pesar de tomar la mejor actitud frente el caso.

Por su parte Bazalar (2017) indica que la evidencia del delito y la ausencia de sofisticación son aspectos característicos de la legitimación del proceso, caracterizados por su celeridad y eficiencia en interés de la justicia y, sobre todo, de las víctimas, y que no fueron ejecutadas para tal efecto. Se argumenta que las dos organizaciones pueden coincidir en un mismo caso, en una interpretación a favor de derechos fundamentales para los interesados.

En cuanto a la reducción de etapas procesales, Elera (2018) en donde se afirmó que, el proceso inmediato se basa en el buen mecanismo procesal para lograr justicia en tiempo y forma, en donde es necesario la aclaración necesaria para contribuir a confirmar la garantía del debido proceso. Si bien en cierto, se da la reducción de etapas en un proceso inmediato, sin embargo, hay plazos que se debe cumplir según el entrevistado 4 es evidente que si los plazos no se respetan desencadena una serie de consecuencias la libertad del procesado y por ende los derechos del menos alimentista se vulneran.

Acudiendo a la doctrina el autor Salazar (2016) manifestó que el proceso penal tiene como etapa final la etapa de ejecución. La problemática es que a menudo se pasa por alto este último paso, en donde se llega a la etapa del proceso, en algunos casos hay una etapa

iterativa, pero luego se olvida todo. No obstante, es cierto que la fase de implementación es quizás una de las fases más sensibles de todo el proceso, ya que se pasa del nivel teórico de aplicación del derecho penal al nivel práctico.

En razón a la Jurisprudencia se analizó el Acuerdo Plenario N° 04 (2019), el cual, evidenció que es necesario tener en cuenta, en primer lugar, el derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales, sobre el cual el Tribunal Constitucional, en la sentencia 01797-2010-PA/TC, refirió que la ejecución contempla el objetivo de tomar decisiones judiciales que no se conviertan en meras declaraciones intencionales sin efecto alguno, sino que busquen alcanzar el principio de justicia material arraigado en el estado de derecho, la soberanía, la sociedad y los principios y valores emergentes y constitucionales.

En el presente estudio se realizó una comparación legislativa entre Perú y Argentina, donde se determinó que en Perú para ejecutar una sentencia configurada por el incumplimiento obligatorio de la prestación de alimentos al núcleo familiar se requiere la existencia previa de sentencia civil, ello coincide con lo expresado por los entrevistados a diferencia de la legislación de Argentina, donde para dictar una sentencia condenatoria no se necesita una sentencia civil según lo establece la Ley 13944 (1953) aún vigente.

Siguiendo con el objeto de estudio, se ha determinado como subcategorías a efecto del incumplimiento del obligado la amonestación, la prórroga y revocación:

Para Holguín (2018) recalcó que se da una advertencia cuando el juez convoca al infractor a comparecer ante el tribunal para advertirle de las consecuencias de no cumplir con las fechas de investigación, y aquí la advertencia se envía de forma verbal y presencial, pero el juez también puede advertir a los infractores, en donde aquí se da una advertencia por escrito. Mientras que en la entrevista realizada el entrevistado 4 expuso que la amonestación es una medida evaluada por el juez y el fiscal no es una medida severa, ya que esta no requiere de prisión efectiva, siempre y cuando la pena es menor a los cuatro años, con la finalidad de hacer un llamado de atención hacia el procesado. A consecuencia de no hacer caso a la amonestación el entrevistado 2 En caso de que el procesado no cumpla a pesar de ser amonestado el juez notificará al fiscal correspondiente para proceder con su detención sin perjuicio de ser asesorado por su abogado respetando el derecho a su defensa.

En tanto la prórroga según Holguín (2018) se orienta a ajustar el primer término para considerar un mejor conocimiento de la personalidad del sujeto, indicando una violación de una regla, etc., para darle una nueva oportunidad de colaborar en el proceso, reintegrarlo, además, no es solo opresivo, pero sobre todo como precaución especial, pues el juez tiene que llegar a la conclusión de que la prórroga es necesaria para la reinserción social del sujeto. Respecto a la prórroga lo que manifestó el entrevistado 2 es un punto importante, ya que dio a conocer que lo que el código penal busca más allá de privar su libertad al obligarlo a que cumpla con el pago de los devengados es por ello que se le brinda facilidades como la prórroga sin embargo de 10 casos 8 no las cumplen evidenciando así la poca efectividad de esta medida.

El sistema penal tiene como una de las medidas más severas a la revocatoria, así lo considera Rojas (2020) quien afirma que comprende el desarrollo de crear un modelo analítico mejor estructurado para el tipo de omisión de abuso. Este modelo requiere, por un lado, una clara separación de la cuestión de la existencia formal de la obligación legal, en particular la abolición, y, por otro lado, un análisis de otros factores objetivos y subjetivos de un tipo de imagen. De igual forma expresa el entrevistado 3 señalando que De las tres medidas que se encuentran en el artículo 59 del Código Penal la revocación es la más severa ya que el juez puede privar de su libertad al imputado, por lo que, si el juez no justifica adecuadamente su decisión el imputado puede apelar intuyendo a que su derecho a la libertad se está vulnerando, ello coincide con los demás entrevistados, ya que si la revocación no es debidamente motivada puede interponerse recurso de apelación.

V. Conclusiones

Primera:

Se indica que los procesos inmediatos son especiales debido a la que se encuentra bajo los criterios de racionalidad y eficacia, además, tienen el propósito de dar celeridad a los procesos en los casos que no presentan complejidad o mayor investigación tal es el caso de los procesos de omisión a la asistencia familiar, en donde solo basta con la falta de cumplimiento de la sentencia de alimentos para que la parte afectada solicite que el expediente se eleve al juzgado penal, para ello, previamente el expediente llega a manos de fiscal quien debe evaluar y analizar el caso, procediendo luego a solicitar la incoación del proceso inmediato.

Segunda:

La incoación del proceso inmediato se da bajo el principio de simplicidad procesal; ya que, en este proceso se genera la actuación de diligencias inmisarios que solo generarían demoras procesales, suprimiéndose la etapa de investigación preparatoria, otorgando así más facilidad y agilidad al proceso; por lo que, es necesario que en los procesos inmediatos se demuestre la evidencia delictiva, es decir, el fiscal debe cumplir con cada elemento de convicción necesario para dar inicio al proceso de omisión familiar.

Tercera:

Se concluye que, la etapa final del proceso penal es la ejecución de la sentencia, ello tiene como fin que las resoluciones y las sentencias no sean simples declaraciones cuando el condenado no cumple de manera voluntaria con la obligación que se le interpuso en una sentencia, en esta etapa no se requiere de la comprobación de los hechos, sino de la valoración de la conducta del condenado frente a una obligación que debe cumplir. Así mismo, la ejecución de la sentencia es uno de los grandes problemas que atraviesa el sistema penal en los delitos de la omisión familiar, ya que cuando se llega a esta etapa en muchos casos resulta ser la más olvidada a pesar de ser la etapa más delicada de los procesos, ya sea, porque el juez no cumple con su función o porque el fiscal tampoco la impulsa.

Cuarta:

Finalmente, dentro los procesos inmediatos de omisión familiar en muchos de los casos el juez otorga un periodo de prueba al condenado donde este debe cumplir con las reglas de conducta, la reparación civil, no cometer delito alguno y así también con el pago de las mensualidades por concepto de pensión alimenticia, este periodo de prueba durante la pena suspendida se da cuando los delitos tienen una pena menor de 4 años, tal es caso del delito de omisión a la asistencia familiar. Sin embargo, muchos de los procesados continúan cayendo en incumplimiento a pesar de tener la oportunidad de reparar el daño sin acudir a una condena mayor, ello conlleva a que el juez dicte una amonestación, prorroga o revoque la pena suspendida. Cabe mencionar que la amonestación es un llamado de atención; por otro lado, la prórroga se orienta a corregir el primer plazo y no debe superar la mitad del plazo que se fijó inicialmente para el cumplimiento de la obligación, estos dos efectos de incumplimientos son los más leves que puede otorgar el juez, sin embargo el juez tiene la potestad de poder recurrir directamente a revocar la pena, siendo esta una de las medida más severa, ya que se optará por el cumplimiento efectivo de la pena privativa de la libertad.

Quinto:

No existe un riguroso control de las sentencias por parte del Ministerio Público, quien por la carga procesal y falta de personal no realiza el control que le faculta la norma, pues deja transcurrir el tiempo hasta que venza el plazo del periodo de prueba, convirtiéndose en inejecutable, afectando el derecho del menor alimentista, puesto que en la vía penal ya no es posible ejecutar la condena, teniendo que tramitarse a través de la vía civil, ya no existiendo la posibilidad de imponer una de las sanciones que establece el artículo 59° del Código Penal.

VI. Recomendaciones

Primera:

El Estado debe implementar programas de capacitación dirigidas al personal del Poder Judicial, Ministerio Público y Defensores Públicos sobre la importancia de hacer un correcto seguimiento a el incumplimiento obligatorio de la prestación de alimentos al núcleo familiar y los problemas que genera la falta de ejecución de la sentencia, para que así tomen conciencia respecto al daño que ello ocasiona hacia el menor alimentista.

Segundo:

Se recomienda al Ministerio Público, mayor coordinación y organización entre los fiscales y su personal a efectos que tengan un mayor control de manera rigurosa del control de las sentencias, debiendo plantear programas de alertas respecto de las sentencias que estarían próximas a vencer, a fin que realicen sus pedidos dentro del periodo de prueba.

Tercero:

Se ha logrado conocer que la carga procesal y falta de personal en sede fiscal está generando en la actualidad que el Ministerio Público no realice un control efectivo de las sentencias, puesto que le están dando mayor prioridad a los procesos que se encuentran en trámite y a los detenidos, dejando de lado el control de las sentencias.

Cuarto:

Propongo la modificación del artículo 59° del Código Penal, puesto que hace referencia que “si durante el periodo de prueba el condenado no cumpliera con las reglas de conducta (...)” lo que da a entender que sólo mientras esté vigente el periodo de prueba puede amonestarse, prorrogarse o revocarse y vencido el mismo, ya no puede aplicarse cualquiera de las sanciones que establece la norma; por lo que considero, que este extremo debe ser modificado y añadirse lo siguiente, “una vez vencido el periodo de prueba y el condenado no ha cumplido con el pago de las pensiones devengadas y reparación civil la sentencia debe ser revocada de manera inmediata sin trámite alguno”, considero que con ello, se lograría efectivizar la ejecución de las sentencias, a efectos de poder garantizar el derecho de las sentencias de los menores alimentistas

Referencias

- Acuerdo Plenario 2-2016- CIJ-116 (2016). *II Pleno jurisdiccional extraordinario de las salas penales permanente y transitoria*. Perú. <https://derecho.usmp.edu.pe/pdf>
- Acuerdo Plenario N° 04 (2019). *Absolución, sobreseimiento y reparación civil. Prescripción y caducidad en ejecución de sentencia en el proceso penal*. Perú. <http://www.penal.pe>
- Aguilar, C. (2019). *La aplicación del proceso inmediato por lesiones de violencia familiar y la vulneración del principio de Mínima Intervención del Derecho Penal*. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <http://alicia.concytec.gob.pe>
- Alvizuri, C. (2019). *El proceso inmediato en la flagrancia. ¿Las detenciones por flagrancia respetan los derechos fundamentales?* Perú. <https://lpderecho.pe>
- Araya, A. (2017). Reformed immediate process. The discussion needed. *Revista Vox Juris*, vol. 34. N° 2. Perú. <https://dialnet.unirioja.es>
- Arévalo, W. (2019). *Sentencias de delimitación de la Corte Internacional de Justicia en las constituciones nacionales de América Latina: recepción o resistencia*. (Tesis Doctoral). Colombia: Universidad del Rosario. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle.pdf>
- Azaña, B. (2018). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Costa Rica. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_403_esp.pdf
- Bazalar, V. (2018). *El proceso inmediato*. Editorial: Gaceta Jurídica, S.A. Perú. <http://catalogo.ucsm.edu.pe>
- Becerra, D. & Saavedra, L. (2018). *Violación del debido proceso en el plazo asignado para la audiencia única en el proceso inmediato*. (Tesis de Derecho). Pimentel – Perú: Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle.pdf>
- Busleiman, A. (2021). *Principios del proceso acusatorio*. Argentina. <https://www.diariojudicial.com/nota/88976>
- Casación N° 243 (2016). *Proceso Inmediato. Excepciones de oficio*. Perú. <http://www.penal.pe>
- Chaves, J. (2019). *La ejecución de sentencias en los procesos contencioso-selecivos. dificultades y desajustes*. (Tesis Doctoral). España: Universidad de Salamanca. <https://bci.inap.es>

- Coarite, A., Cáceres, M., Mamani, J. y Hilasaca, L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. Un estudio de la realidad puneña. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano*. Puno – Perú. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>
- Código Procesal Penal Ley N° 8720 (2009). *Adición al código procesal penal de un procedimiento expedito para los delitos en flagrancia*. Costa Rica. <http://www.pgrweb.go.cr>
- Cubillo, I. (2018). The right to effective judicial protection and the right to execution in constitutional jurisprudence. *Revista trimestral de información y actividades universitarias*, vol. 66. N° 2. España. <https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1531/1880>
- Dávila, C. (2019). *La Vulneración de Derechos Humanos Fundamentales en el Proceso Inmediato*. (Tesis de Maestría). Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://www.lareferencia.info>
- Decreto Legislativo N° 1194 (2015). *Lucha contra la delincuencia y el crimen organizado*. Perú. <https://busquedas.elperuano.pe>
- Donoso, W. (2021). *Ejecución de la reparación integral en materia de tránsito establecida en sentencia condenatoria bajo las reglas del COIP y del COGEP*. (Tesis de Maestría). Guayaquil – Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream.pdf>
- Elera, M. (2018). El derecho de defensa en el proceso inmediato del nuevo código procesal penal del Perú dentro del marco regulatorio del decreto legislativo N° 1194. Lima. *Ed: Universidad Tecnológica del Perú*. <https://repositorio.utp.edu.pe>
- Espinoza, A. (2017). Análisis de la eficacia de la ley del proceso inmediato por delitos flagrantes. Perú. *Centro de Estudios en Criminología*. https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/inv_centros/2016/analisis_eficacia.pdf
- Espinoza, A. (2017). La interpretación y ejecución de sentencias de los órganos internacionales sobre derechos humanos. *Revista Electrónica de Investigación y Asesoría Jurídica*, N° 7. Caracas. <http://www.ulpiano.org.ve.pdf>
- Espinoza, J. (2016). Flagrancy and the Immediate Process. *Revista Lex*, vol. 4. Perú. <https://dialnet.unirioja.es>

- Expediente N° 00358 (2019). *Sentencia del tribunal constitucional*. Perú.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00358-2017-hc.pdf>
- Expediente N° 6841 (2018). *Acción penal en los delitos de omisión a la asistencia familiar*. Perú. <https://static.legis.pe.pdf>
- Expediente N° 00317 (2017). *Corte superior de justicia de lima tercera sala penal de apelaciones*. Perú. <https://static.legis.pe.pdf>
- Expediente N° 02062 (2018). *Sentencia de segunda instancia*. Perú.
<https://csjhuaura.gob.pe.pdf>
- Ferrajoli, L. (2016). Jurisdicción y Ejecución Penal. La Cárcel: una contradicción institucional. *Revista Crítica Penal y Poder*. N° 11. España.
<https://revistes.ub.edu/index.php/criticapenalpoder/article/view/16783>
- Galeano, M. (2020). *Registro y sistematización de información cualitativa*. Medellín – Colombia. <https://mefistocastellano.files.wordpress.com.pdf>
- Gamboa, L. (2019). *Inconstitucionalidad del proceso inmediato en el primer juzgado penal de investigación preparatoria Chimbote 2017*. (Tesis de Maestría). Chimbote – Perú: Universidad San Pedro. <http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle.pdf>
- Garrido, J. (2017). La aplicación del derecho al olvido en España tras la STJUE Google contra AEPD y Mario Costeja. *Revista Boliviana de Derecho*, N° 23. San Cruz – Bolivia. <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427551159004.pdf>
- Gialdino, R. (2017). Incumplimiento de una sentencia de la corte interamericana de derechos humanos. Un acto internacionalmente ilícito de la corte suprema argentina. *Revista del Centro de Estudios Institucionales*, vol. 15. N° 2. Chile.
<https://www.redalyc.org/pdf/820/82054982014.pdf>
- Gutiérrez, W. (2018). *El proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad y la eficacia en la disminución de la carga procesal en el distrito de Santa Anita*. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Norbert Wiener. <http://repositorio.uwiener.edu.pe>
- Hernández, A., Ramos, M. & Plasencia, B. (2018). *Metodología de la investigación científica* <https://corladancash.com/wp-content/uploads/.pdf>
- Hernández, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial Mc Graw Hill Education.
<https://virtual.cuautitlan.unam.mx>

- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2016). *Metodología de la investigación*. 6ta edición. Colombia. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/pdf>
- Holguín, F. (2018). *Diseño de un Programa de Capacitación Continuo y Sistematizado dirigido a los Operarios de la Empresa Proalba LTDA*. (Tesis de Maestría). Colombia: Universidad Nacional Abierta y a Distancia. <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/39066/faholguina.pdf>
- Hurtado, A. & Reyna, L. (2015). *El proceso inmediato: valoraciones político-criminales e implicancias forenses del D. Leg. N° 1194*. Perú. <https://www.mpfm.gob.pe/pdf>
- Hurtado, G. (2017). *La vulneración del derecho al plazo razonable para elaborar la defensa frente a la incoación del proceso inmediato reformado en el derecho procesal penal Peruano y el Derecho Comparado*. (Tesis de Derecho). Huaraz – Perú: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/unasam/1784/t033_47492527_t.pdf
- Ibáñez, I. (2020). *Papeles de Derecho Europeo e Integración Regional*. España: Universidad Complutense. <https://www.ucm.es/pdf>
- Informe Estadístico del Ministerio de Justicia (2019). *Información estadística relativa a los programas de calidad*. España. <https://www.mjusticia.gob.es/es/informacion-estadistica>
- Ley 13944 (1953). *Ejecución de sentencia. generalidades*. Tema IV. <http://www.venezuelaprocesal.net/duqueeejecucion.pdf>
- López, P. & Pibaque, M. (2018). Familias monoparentales y el desarrollo social en los adolescentes. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, vol. 4. N° 3. Ecuador. <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/799>
- Mejía & Mejía, E. (2015). *Metodología de la investigación científica*. <https://sbecdb035178db168.jimcontent.com/pdf>
- Mendoza, A. (2019). *Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima norte 2018*. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe>
- Meneses, J. (2020). *La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano*. (Tesis de Maestría). Colombia:

- Universidad de Medellín. <https://repository.udem.edu.co/pdf>
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (2014). *Construcción de un nuevo centro de rehabilitación social regional sierra centro norte (tipo a)*. Quito. <https://www.atencionintegral.gob.ec/pdf>
- Navarro, I. (2017). *Incumplimiento del Deber Alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*. (Tesis de Maestría). Lima: Universidad Nacional de San Martín. <http://repositorio.unsm.edu.pe/pdf>
- Nuevo Código Procesal Penal (2004). *El proceso inmediato en el Código Procesal Penal de 2004 en los Juzgados del Distrito Judicial de Lambayeque, período 2012*. Perú: Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe>
- Ñaupas, H., Valdivia, M. & Palacios, J. (2019). *Metodología de la investigación*. <https://corladancash.com/pdf>
- Oviedo, G. (2020). La definición del concepto de percepción en psicología con base en la teoría Gestalt. *Revista de Estudios Sociales*. N° 18. Colombia. <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n18/n18a10.pdf>
- Palomino, A. (2019). Relación entre el proceso inmediato y los casos de conducción en estado de ebriedad, tramitados en las Fiscalías Penales de las Provincias de San Martín y Piura, periodo 2017-2018. Tarapoto – Perú: Ed. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle.pdf>
- Pérez, A. (2017). *Aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva y la vulneración de las garantías procesales a propósito de los decretos legislativos N° 1194 y 1307*. (Tesis de Derecho). Puno – Perú: Universidad Nacional del Altiplano. <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle.pdf>
- Pérez, C. (2019). Evaluación de la política pública en centros escolares suscritos a la Ley de Subvención Escolar Preferencial. *Revista de Investigación Educativa de la Rediech*, vol. 19. N° 19. México. <https://www.redalyc.org/journal/5216/521658239017/html/>
- Pérez, Y. (2017). Enforcement in venezuela of mexican divorce judgments. *Revista Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. 46. N° 136. España. <https://www.elsevier.es>
- Prado, R. (2018). *La autoejecutividad de las sentencias dictadas por la corte interamericana de derechos humanos*. (Tesis Doctoral). España: Universidad del País Vasco.

- <https://addi.ehu.es/bitstream/handle.pdf>
- Ramírez, R. (2020). *Proceso inmediato reformado en el Código Procesal Penal Peruano 2020*. (Tesis de Maestría). Lima – Perú: Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle.pdf>
- Resolución de Consejo Universitario N° 0126 (2017). *Código de ética*. Perú: Universidad Cesar Vallejo. <https://www.ucv.edu.pe.pdf>
- Rojas, C. (2020). *El proceso inmediato y la vulneración del debido proceso en el distrito Judicial de Ucayali Calleria – 2016*. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Privada de Pucallpa. <https://alicia.concytec.gob.pe>
- Rojas, L. (2018). Delitos de omisión entre libertad y solidaridad. *Política Criminal, Vol. 13. N° 26*. Chile. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-00682.pdf>
- Rojas, L. (2021). Regreso a una teoría formal del deber jurídico en el ámbito de la omisión impropia. *Revista de Derecho Coquimbo en Línea, vol. 28*. Chile. <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/4871>
- Salazar, A. (2016). La ejecución penal como derecho humano. *Revista de Ciencias Jurídicas. N° 141*. Costa Rica. <https://www.kerwa.ucr.ac.cr.pdf>
- Santacruz, R., Santillán, E. y Santacruz, D. (2015). *La ejecución de sentencias en el sistema acusatorio*. México. <http://cmas.siu.buap.mx.pdf>
- Sentencia Casatoria N° 656 (2016). *Doctrina de la sala de casación civil*. Perú. <https://www.pj.gob.pe.pdf>
- Silva, R. y Valdiviezo, G. (2018). *Razones jurídicas para determinar la inconstitucionalidad del proceso inmediato en el Perú*. (Tesis de Maestría). Cajamarca – Perú: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle.pdf>
- Tábata, S. y Feddersen, M. (2017). *Ejecución de sentencias Internacionales sobre derechos humanos en Chile*. Santiago de Chile. Ed. Universidad Diego Portales. <https://derecho.udp.cl.pdf>
- Taboada, G. (2019). *Delito de omisión de asistencia familiar y proceso inmediato*. Lima: Legis. <https://lpderecho.pe>
- Torres, J. (2017). Implications of an improper application of the new immediate process as

a consequence of an erroneous appreciation of flagrante delicto. By the way of Cassation No. 804/2016 Sullana. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*, N° 9. Venezuela. <http://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2017/11/rvlj-9-final-pdf-319-335.pdf>

Valderrama, J. y Valverde, M. (2017). *Los supuestos de flagrancia delictiva y la incoación del proceso inmediato*. (Tesis de Derecho). Perú: Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle.pdf>

Vega, R. (2017). El proceso inmediato en casa de flagrancia. *Doctrina Práctica*, N° 39. Perú. <http://eg-abogados.pe/wp-content/uploads/2017/12/rvll.el-proceso-inmediato-en-caso-de-flagrancia.pdf>

Villafuerte, J., Intriago, E. & Soto, S. (2015). *La Investigación cualitativa, rutas para la puesta en práctica*. Ecuador. <https://universoabierto.org/2015/10/01>

Villarreal, O. (2018). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*. (Tesis de Maestría). Lima – Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de análisis de ítems.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS
PORCESO INMEDIATO	Evidencia delictiva	¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique
		¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique
	- Simplicidad Procesal	¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique
	- Reducción de etapas procesales	¿La actitud de los Fiscales favorece el proceso inmediato y la ejecución de sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	- Amonestación	¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique
		¿Cuál es la efectividad de la prórroga en el proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique
	- Prorroga	¿Cuál es el plazo y las circunstancias de imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique
	- Revocatoria	¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique
		¿Por qué motivos podría impugnarse la imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2021

Nombre :
Cargo :
Institución :

FECHA:

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

OBJETIVO GENERAL

Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

Preguntas

1. ¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique
.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique
.....
.....
.....
.....

3. ¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique
.....
.....
.....
.....

4. ¿La actitud de los Fiscales favorece el proceso inmediato y la ejecución de sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021.

5. ¿Con que finalidad se dicta una amonestación en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

.....
.....
.....
.....

6. ¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

7. ¿Cuál es la efectividad de la prórroga en el proceso inmediato en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Explique

.....
.....
.....
.....

8. ¿Cuál es el plazo y las circunstancias de imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

9. ¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

.....
.....
.....
.....

10. ¿Por qué motivos podría impugnarse la imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

.....
.....
.....
.....

Otro si digo: ¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

.....
.....
.....

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2021

Nombre : Beatriz Elena Ormeño Chirinos

Cargo : Juez Especializado Penal

Institución : Corte Superior de Justicia de Lima Norte

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

OBJETIVO GENERAL

Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

Preguntas

1. ¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

El proceso inmediato se da bajo los supuestos de flagrancia, confesión del imputado o por elementos de convicción acumulada y en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, en este último es suficiente cuando el obligado no cumplió con la sentencia de alimentos en la vía civil, existiendo una resolución judicial que así lo disponga.-

2. ¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta oportunamente la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

Dentro de los procesos de Omisión a la Asistencia Familiar lo que se busca es la protección inmediata de los derechos del menor alimentista que se encuentran regulados por Código de Niños y Adolescentes a un derecho que le corresponde; sin embargo, la falta de cumplimiento y de ejecución de la sentencia vulnera sus derechos empezando desde la Constitución Política, que atentan contra su salud, desarrollo e integridad personal para su correcto desarrollo dentro de la Sociedad.-

3. ¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

Luego de la detención policial el fiscal debe solicitar al juez la incoación del proceso inmediato y este tiene como obligación realizar audiencia de incoación del proceso dentro de 48 horas. Sin embargo, si este plazo no se cumple el imputado puede quedar en libertad.

4. ¿La actitud de los Fiscales favorece el proceso inmediato y la ejecución de sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

La intervención del fiscal es muy importante, ya que es el encargado de promover la denuncia y presentar los medios probatorios efectivos y suficientes para la incoar al proceso inmediato para la determinación de la sentencia justa, la actitud que ellos mantienen en estos procesos son muy favorables y necesarias para el proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito

5. ¿Con que finalidad se dicta una amonestación en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

La amonestación es una medida correctiva leve impuesta por el juez de investigación preparatoria tiene como fin advertir el incumplimiento de las obligaciones que tiene el procesado, ya que las consecuencias podrían ser mayores.

6. ¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

El incumplimiento de la sentencia puede generar consecuencias muy graves, la primera es que el obligado está vulnerando los derechos de su hijo alimentista y más aún si este es menor de edad; la segunda consecuencia es que la parte afectada puede solicitar la revocación de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

7. ¿Cuál es la efectividad de la prórroga en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

Los imputados no cumplen con pagar los devengados a pesar de haberle otorgado una prórroga; si bien, la prórroga en muchos casos no suele dar resultados positivos resultando necesario imponer la revocatoria siendo la consecuencia de su incumplimiento de que el imputado pueda cumplir con su obligación, toda vez que a pesar de habersele dado un plazo no ha cumplido.

8. ¿Cuál es el plazo y las circunstancias de imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

El juez puede dictar prórroga del plazo de periodo de prueba cuando el imputado demuestre que se encuentra en una situación crítica económica y el plazo que se otorga no debe superar la mitad del plazo que se fijó inicialmente, cuya finalidad es lograr que este cumpla con sus obligaciones, siempre que demuestre que no ha podido cumplir, y que en este plazo que se comprometa a cumplir.-

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte,

9. ¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

La legislación permite dictar pena suspendida o conversión de pena en ciertos delitos que no superan la pena de 4 años; sin embargo, si el imputado no

cumple con las reglas de conducta o servicio a la comunidad así como la firma de registro biométrico mensual el juez puede revocar su pena aplicando la pena efectiva que le corresponde al delito.

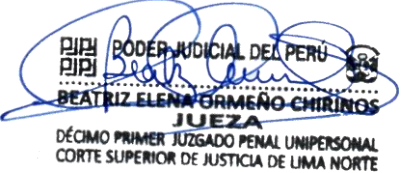
10. ¿Por qué motivos podría impugnarse la imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

La revocación de la pena es la medida más severa a consecuencia del incumplimiento de las reglas de conducta; sin embargo, esta si puede ser apelada cuando la resolución no se encuentra debidamente motivada.

Otro si digo: ¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

.....
.....

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Beatriz Elena Ormeño Chirinos	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ BEATRIZ ELENA ORMEÑO CHIRINOS JUEZA DÉCIMO PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2021

Nombre : Vicky Lorenza Estrada Juipa

Cargo : Juez Especializado Penal

Institución : Corte Superior de Justicia de Lima Norte

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

OBJETIVO GENERAL

Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

Preguntas

1. ¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

En el caso del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el Código Procesal Penal incluye como supuesto del proceso inmediato, ya que es suficiente como medio probatorio la existencia de una sentencia de alimentos y el cumplimiento del pago de los devengados, ya que es evidente la vulneración de derecho de los alimentistas del menor.

2. ¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

El proceso inmediato se incorporó en la legislación con la finalidad de acelerar ciertos procesos, pero ello no ha resultado tan eficiente debido a la carga procesal que se presenta en cada juzgado generando así demora en la ejecución de las sentencias conllevando a vulnerar el derecho a la vida, a la educación, a la salud y alimentación.

3. ¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

Si los plazos establecidos en el Código Procesal no se respetan cabe el riesgo de que el detenido quede en libertad o el delito prescriba y nunca se llegue a la ejecución de la sentencia.

4. ¿La actitud de los Fiscales favorece el proceso inmediato y la ejecución de sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

En algunos casos sí, pero a quien le corresponde realizar el control de la ejecución de las sentencias es al Ministerio Público, quien debe controlar que el condenado este cumpliendo con su sentencia, y para ello, queda facultado para realizar diversos requerimientos ante el Órgano Jurisdiccional a fin de ir controlando la sentencia.-

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte

5. ¿Con que finalidad se dicta una amonestación en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

Cuando el obligado incumple parcialmente las reglas de conducta o el pago de los devengados el juez puede imponer como primera medida la amonestación, haciendo un llamado de atención, para que este cumpla con sus obligaciones, pero ello teniendo en cuenta la conducta procesal que va teniendo el

condenado dentro de su proceso; sin embargo, ello no es una regla, toda vez que el Juez de acuerdo al análisis que pueda realizar puede optar por cualquiera de las posibilidades que otorga el artículo 59° del Código Penal.-

6. ¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

En caso de que el procesado no cumpla a pesar de ser amonestado el juez pone conocimiento al fiscal correspondiente a fin que tome conocimiento y este pueda realizar el requerimiento correspondiente en este caso podría adoptar por solicitar la revocatoria de la pena, y así disponer su detención y ser internado en un establecimiento penitenciario, donde deberá cumplir su pena; sin perjuicio de ser asesorado por su abogado respetando el derecho a su defensa.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

7. ¿Cuál es la efectividad de la prórroga en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

Lo que el Código Penal busca más allá de privar su libertad al obligado es que este cumpla con el pago de los devengados. Es por ello que se le brinda facilidades como la prórroga sin embargo de 10 casos 8 no las cumplen evidenciando así la poca efectividad de esta medida.

8. ¿Cuál es el plazo y las circunstancias de imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

Los casos de incumplimiento del pago de alimentos son incontables; por lo que, la ampliación del periodo de prueba requiere de circunstancias estrictamente de fuerza mayor de lo contrario se podría revocar, en caso de ampliación este no debe superar el plazo inicial.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

9. ¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

El juez puede interponer la revocación de manera directa como consecuencia del incumpliendo del procesado y no existe ningún requisito previo plasmada por la ley, quedando expedito de poder aplicar cualquiera de las posibilidades que establece la norma.-

10. ¿Por qué motivos podría impugnarse la imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique.-

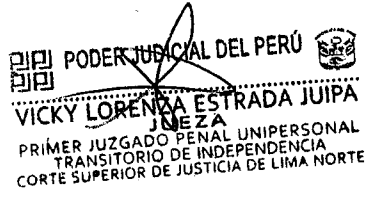
Cuando el juez emite una decisión debe estar correctamente fundamentado bajo el ordenamiento jurídico, ya que si no cumple con lo previsto en la ley, tal es el caso de la revocación de la pena la cual debe estar debidamente motivada.

Otro si digo: ¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

.....

.....

.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>VICKY LORENA ESTRADA JUIPA JUEZA</p> <p>PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE INDEPENDENCIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2021

Nombre : Dra. María Elita Fernández Quispe

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Institución : Segundo Despacho – Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla – Lima Norte

FECHA: 08.11.2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

OBJETIVO GENERAL

Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte,

Preguntas

1. ¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar?
Explique

Una vez emitida la sentencia y evaluado el incumplimiento, el juzgado de paz letrado remite las copias del expediente al fiscal que se encuentra de turno, quien evalúa la información y verifica que estén todas las piezas procesales necesarias que se requieren; es así que inicia con la diligencia preliminar e

incoar al proceso inmediato bajo la evidencia probatoria del expediente remitido.

2. ¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La falta de ejecución de la pena conlleva a que muchos de los procesados no cumplan con el pago de los devengados vulnerando el derecho a la educación, a la vida digna, a los alimentos y a la salud del menor alimentista.-

3. ¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Una vez que se incoa el proceso inmediato el juez competente tiene 72 horas para realizar la audiencia única, caso contrario el juez puede ser sometido a un proceso disciplinario, ya que se está afectado el derecho de las partes a la defensa y a la justicia; y una vez sentenciado a quien le compete la ejecución de la sentencia es al Ministerio Público, quien debe controlar la ejecución y cumplimiento de la sentencia.-

4. ¿La actitud de los Fiscales favorece el proceso inmediato y la ejecución de sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La carga procesal y la corrupción se han convertido en un fuerte reto para la justicia Peruana y los Fiscales se encuentran frente a grandes dificultades que obstruyen la ejecución de la sentencia a pesar de tomar la mejor actitud frente el caso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

<p>Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito</p>
--

5. ¿Con que finalidad se dicta una amonestación en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La amonestación tiene como finalidad hacer que el obligado repare el daño causado hacia el agraviado producto de su incumplimiento, el cual sería el pago

de los devengados, evaluándose que se impone dicha conducta teniendo en cuenta la conducta procesal del condenado.-

6. ¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Cuando el procesado incumple las reglas de conducta y persiste en no cumplirla a pesar de ser amonestado, el fiscal puede solicitar al juez la revocatoria de la pena del condenado, ya que dicho incumplimiento vulnerando el derecho del niño a tener una alimentación y vida digna.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte.-

7. ¿Cuál es la efectividad de la prórroga en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La prórroga es una medida leve que en muchos de los casos de omisión familiar no funcionan, debido a que muchos de los procesados no cumplen con el pago de los alimentos.

8. ¿Cuál es el plazo y las circunstancias de imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Cuando un obligado no paga la pensión de alimentos en algunos casos se debe a su situación económica y si el desea más tiempo para cumplir tiene que demostrarlo ante un juez y solo él determinara el plazo que le otorgara de prórroga.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte,

9. ¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

En caso de incumplimiento de las reglas de conducta se realiza la revocación de la pena y no requiere de ningún apercibimiento previo ni una sanción menos gravosa.


10. ¿Por qué motivos podría impugnarse la imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

De las tres medidas que se encuentran en el artículo 59 del Código Penal la revocación de la pena es la más severa, ya que el juez puede privar de su libertad al imputado; por lo que, si el juez no justifica adecuadamente su decisión el imputado puede apelar intuyendo a que su derecho a la libertad se está vulnerando.

Otro si digo: ¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

.....
.....

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
María Elita Fernández Quispe	 MARIA ELITA FERNANDEZ QUISPE FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL 4ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla 2do Despacho - Lima Norte



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2021

Nombre : Victoria Del Rosario Morales Garay

Cargo : Fiscal Adjunta Superior Provisional

Institución : Ministerio Público

FECHA: 17.11.2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

OBJETIVO GENERAL

Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

Preguntas

1. ¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar?
Explique

Si bien se ha impuesto como mandato que los delitos de esta naturaleza deben procesarse vía proceso inmediato, no es menos cierto que a fin de obtener una sentencia favorable vía incoación de proceso inmediato por Omisión a Asistencia Familiar no solo debe acreditarse la existencia de una sentencia judicial por la vía familia/civil (alimentos) sino también demostrar el incumpliendo de las pensiones de alimentos vía requerimiento por autoridad competente (juez) bajo

apercibimiento de ley, ya que se trata de un delito doloso, es decir debe acreditarse que el imputado tenía pleno conocimiento su obligación y sin causa justificada incumple.

2. ¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Existen muchos procesos por Omisión a Asistencia Familiar donde el sentenciado es condenado con pena suspendida, sujeto a un régimen de periodo de prueba, realmente buscando que durante ese tiempo el condenado cumpla con su deber de pagar las pensiones devengadas materia de sentencia; sin embargo, desde la óptica del operador jurídico (quien tiene el deber de ejecución de sentencia) al no lograr que el sentenciado cumpla con la ejecución de sentencia vulnera el interés superior del niño, niña y adolescente, lo cual debe interponerse ante cualquier otro derecho o interés en controversia; evidentemente el incumplimiento oportuno de pagos de pensiones alimenticias por parte del obligado pone el peligro latente derechos como: derecho a la educación, derecho a la salud, derecho al bienestar, derecho a la alimentación.

3. ¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Como reiteramos en este tipo de delitos regularmente la condena es con pena privativa de la libertad suspendida, evidenciándose que uno de los problemas que se afronta es el deber del operador de justicia estar atento al cumplimiento del pago en la forma y plazo de ley, dado que, el no estar vigilante a ello implica su incumplimiento y la imposibilidad de revocar la sentencia y hacer una condena efectiva; o, también puede desencadenar la prescripción de la pena; por ende, se vulneran los derechos de los alimentistas.

4. ¿La actitud de los Fiscales favorece el proceso inmediato y la ejecución de sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La o el fiscal al tener el deber de la carga de la prueba, debe recabar todos los medios probatorios y necesarios para el requerimiento ante el juez y posterior actuación en juicio oral, para que en base a ello dicte una sentencia favorable a la víctima, por lo tanto, la actuación del fiscal esta dirigido a favorecer y defender los derechos de la víctima buscando una sentencia condenatoria y posterior

ejecución, más aún tratándose de menores alimentista, tiene el deber consagrado en la LOMP- Decreto Legislativo Nro.052 esta habilitada dentro de sus funciones principales el representar en juicio a la sociedad para defender, entre otros, a los menores, en consecuencia, advierte que en el distrito fiscal de Lima Norte, existe una prioridad en la atención a este delito bajo lo establecido en el principio de interés superior del niño, niña y adolescente.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte,

5. ¿Con que finalidad se dicta una amonestación en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La amonestación es una medida evaluada por el juez y el fiscal no es una medida severa, ya que esta no requiere de prisión efectiva, siempre y cuando la pena es menor a los cuatro años, con la finalidad de hacer un llamado de atención hacia el procesado, con el objetivo que el obligado advierta que en caso de persistir en su actitud renuente al cumplimiento, debe saber sobre el poder coercitivo que ostenta el órgano jurisdiccional para ejecutar la sentencia en caso de incumplimiento.

6. ¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Las consecuencias que puede traer no hacer caso a la advertencia de incumplimiento es la vulneración al derecho del niño, niña y adolescente que depende de sus padres, por tanto, el juez vía ejecución de sentencia y por requerimiento del Ministerio Público o de parte puede interponer una medida severa como lo es la revocación de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prorroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

7. ¿Cuál es la efectividad de la prórroga en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

En los procesos de Omisión Asistencia Familiar el procesado cuenta con el principio de oportunidad o con la posibilidad de ser sentenciado con pena suspendida con la finalidad de que este cumpla con su obligación y no perjudicar al menor, sin embargo, aún se advierte un grupo regular que pese que se advierta o se le dé prórroga no lo cumplen, señalándose que durante el año 2021 ha sido más aplicable la prórroga en atención a la emergencia sanitaria.

8. ¿Cuál es el plazo y las circunstancias de imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

El plazo de la prórroga no debe superar los 3 años y las circunstancias en las que puede ser impuesta es decisión del juez dependiendo de los medios sustentatorios que el imputado presente para justificar la necesidad de una prórroga, ya que el juez puede tomar otra medida más severa.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte. 2021

9. ¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique



Cuando el imputado incumple la pena suspendida el fiscal solicita la revocatoria y no es necesario imponer una sanción menos gravosa como la amonestación o la prórroga, para esta decisión se analizará la conducta que el sentenciado a tenido respecto del cumplimiento de pago y otras reglas de conducta impuestas. Por otro lado se aprobó un Decreto de Urgencia N. 008-2020 que permite al imputado encarcelado el pago de la reparación civil y devengados a cambio de su libertad.

10. ¿Por qué motivos podría impugnarse la imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Generalmente el motivo de apelación de una sentencia con efecto de revocar se da por falta de motivación en los fundamentos que realiza el juez o desproporcionalidad de la medida; sin embargo, considero que ante la colisión de derechos, es deber priorizar el interés superior del niño, niña y adolescente.

Otro si digo: ¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Victoria Del Rosario Morales Garay	 Firma Digital  Firmado digitalmente por MORALES GARAY Victoria Del Rosario FAU 20131370301 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.11.2021 07:26:34 -05:00



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2021

Nombre : JUAN RAPHAEL VELASQUEZ PACHECO

Cargo : ASISTENTE JURISDICCIONAL

Institución : CORTE SUPERIOR DE LIMA NORTE

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

OBJETIVO GENERAL

Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte,

Preguntas

1. ¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar?
Explique

Quando se dicta una sentencia de alimentos en la vía civil, su incumplimiento de conlleva que la parte agraviada solicite la remisión del expediente al fiscal de turno con el fin de realizar la denuncia penal, el fiscal calificara los elementos de convicción remitidos y con ello será suficiente para incoar el proceso inmediato y se dicte una sentencia justa para el agraviado y el imputado.

2. ¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

El derecho de recibir una pensión alimenticia por parte de uno de los progenitores es indispensable para el desarrollo, sin embargo cuando la sentencia no se ejecuta se vulnera estos derechos; por otro lado, es tarea del Fiscal y del Juez hacer efectiva una sentencia de omisión a la asistencia familiar, pero en muchos casos no completan su labor.

3. ¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Todos los procesos deben ser realizados bajo los plazos establecidos por el Código Procesal Penal, si estos no se respetan puede conllevar a la prescripción del delito.

4. ¿La actitud de los Fiscales favorece el proceso inmediato y la ejecución de sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

El fiscal tiene la obligación de resguardar los intereses de las víctimas tutelados por el derecho, sin embargo, en muchos procesos se he podido notar la poca preparación de los fiscales, la cual es muy desfavorable para la víctima, al no postular su pedido adecuadamente, lo que conlleva un perjuicio para ellos.-

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte.

5. ¿Con que finalidad se dicta una amonestación en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La amonestación es una medida que busca hacer un llamado de atención o advertencia a quien está incumpliendo sus obligaciones en este caso sería al incumpliendo del pago de alimentos por parte del obligado u obligada.

6. ¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Le ley señala que cuando la pena es menor de cuatro años se puede dictar una sentencia con pena suspendida, donde el procesado entra en un periodo de prueba y debe cumplir con lo que es juez plasma en su dictamen, si este no cumple el juez puede amonestarlo y si este hace caso omiso el fiscal o la parte afectada puede solicitar la revocación de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte.

7. ¿Cuál es la efectividad de la prórroga en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La prórroga no es efectiva, solo es una medida que busca ampliar el plazo en el que el obligado debe cumplir con la ejecución de su sentencia pero ello no garantiza el pago de los alimentos.

8. ¿Cuál es el plazo y las circunstancias de imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

- El imputado puede solicitar prórroga en caso de que este haya perdido su trabajo y su situación económica cambio, siempre y cuando demuestre que no fue abandono laboral y la ampliación del periodo de prueba será evaluado a criterio del juez, bajo los parámetros legales.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte,

9. ¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La revocación de la pena suspendida es impuesta por incumplimiento a las reglas bajo el criterio del juez quien evaluara las circunstancias y a la gravedad.

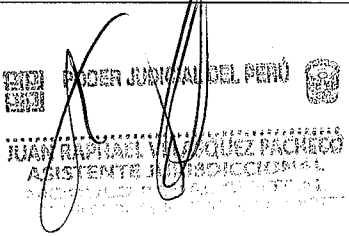
10. ¿Por qué motivos podría impugnarse la imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Antes de imponer una medida revocatoria el juez debe evaluar los medios probatorios sobre el incumplimiento del procesado, caso contrario puede ser materia de impugnación.

Otro si digo: ¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

.....
.....
.....

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JUAN RAPHAEL VELASQUEZ PACHECO ABOGADO CAL. 78478	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ JUAN RAPHAEL VELASQUEZ PACHECO ASISTENTE INTERDICCIONAL</p>



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2021

Nombre : MARTHA LUZ CABELLO CUBAS
Cargo : ABOGADA - ESPECIALISTA CAUSAS
Institución : CORTE LIMA NORTE

FECHA:

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

OBJETIVO GENERAL

Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

Preguntas

1. ¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La Omisión a la Asistencia Familiar se lleva a cabo bajo el proceso inmediato, ya que es un proceso rápido y solo requiere de la existencia de una sentencia judicial y el incumplimiento del pago de los alimentos.

2. ¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Cuando la sentencia no se ejecuta a tiempo en un proceso por Omisión a la Asistencia Familiar el Poder Judicial y el Ministerio Público debe recapacitar y tomar en cuenta que se está poniendo en riesgo la subsistencia del menor alimentista, atentando contra todos sus demás derechos.

3. ¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Si los plazos del proceso inmediato no se cumplen el delito prescribe; por lo tanto, no se efectuara el pago de las pensiones devengadas y el procesado seguirá residiendo en el daño, afectando los interés del menor alimentista.-

4. ¿La actitud de los Fiscales favorece el proceso inmediato y la ejecución de sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Una de sus funciones importantes del fiscal es promover las acciones judiciales, controlar y vigilar, pero la realidad de la actuación de los representantes es otra, ya que, no cumplen a cabalidad con sus deberes, son ellos quienes deben seguir e impulsar la ejecución de la sentencia, sin embargo no lo hacen ya sea por la carga procesal o por ineficiencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito

5. ¿Con que finalidad se dicta una amonestación en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La amonestación tiene como resultado advertir, con la finalidad de manifestar la conducta negativa que está teniendo el procesado y que debe ser corregida sino el juez puede tomar otras medidas más severas.

6. ¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

En nuestra legislación el procesado tiene muchos beneficios y en caso de incumplimiento durante el periodo de prueba, si bien es cierto trae consecuencias graves este puede solicitar prórroga si sustenta y prueba sus motivos de dicho incumplimiento.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

7. ¿Cuál es la efectividad de la prórroga en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La prórroga no es efectiva en los casos de Omisión a la asistencia familiar, la gran mayoría de los procesados no aprovechan estar bajo la pena suspendida e insisten en seguir cometiendo el mismo delito.

8. ¿Cuál es el plazo y las circunstancias de imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

El plazo de la prórroga es establecido de acuerdo a la evaluación que hace el juez y puede ser impuesta siempre y cuando el imputado pruebe las circunstancias por las que no pudo cumplir.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte,

9. ¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Según el artículo 59° del Código Penal el juez puede imponer cualquiera de las tres sanciones, la amonestación, la prórroga y la revocación cuando el procesado incumple las reglas de conducta, ello no exonera de una adecuada motivación de la decisión que tomo el juez

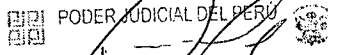
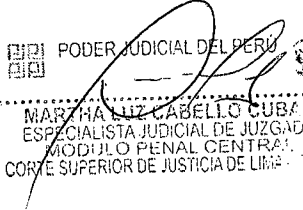
10. ¿Por qué motivos podría impugnarse la imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Para la imposición de la revocatoria el juez debe analizar el motivo del incumplimientos del pago de los devengados, ya que el obligado pudo haber perdido su trabajo y no cuenta con el presupuesto necesario, por lo que, podría apelar y solicitar que la revocación sea determinada como "ultima ratio" agotando de manera

Otro si digo: ¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

.....
.....

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
MARTHA LUZ CABELLO CUBAS ABOGADA CAL. 71358	  MARTHA LUZ CABELLO CUBAS ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO MODULO PENAL CENTRAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2021

Nombre : JESUS MARTIN CAHUA HUAMAN.....
Cargo : ABOGADO DEFENSOR PUBLICO
Institución : MINISTERIO DE JUSTITICIA Y DERECHOS HUMANO – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA – SEDE LIMA NORTE.

FECHA:

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

OBJETIVO GENERAL

Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

Preguntas

- 1. ¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique**

Que el hecho encuadre en el artículo 149, es decir sustantivamente sea Omisión a la Asistencia Familiar y segundo evidencia de correspondencia al hecho y vinculación de los actos de investigación preliminar. Considero bastaría la emisión del mandato judicial del Juzgado de Paz Letrado (sentencia o conciliación) para ejecutar la obligación alimentaria.

- 2. ¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique**

Derecho a la alimentación.- fundamental para su desarrollo integral, salud, educación.
Derecho a la tutela procesal efectiva.- ser tratado como prioridad en los procesos y abreviar formalidades, viabilizando se ejecuten el pago de sus alimentos a través de mecanismos coercitivos distintos al carcelario, como medidas de coerción real.

3. ¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Materialmente afecta directamente a la salud del niño
Formalmente, como sujeto de derecho vulnerable, cuya representación se encuentra en sus representantes o el Estado, se le ha postergado el goce de sus derechos fundamentales en el acceso a la justicia.

4. ¿La actitud de los Fiscales favorece el proceso inmediato y la ejecución de sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Si no hay seguimiento y control de parte del fiscal, si afecta si no hay un control judicial de oficio de las reglas de conducta que se imponen que no es otra cosa que darle la oportunidad al obligado de pagar en partes una deuda atrasada.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021.

5. ¿Con que finalidad se dicta una amonestación en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La finalidad de la amonestación es hacerle una llamada de atención al obligado, exhortándole a cumplir con los acuerdos pactados.

6. ¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Que en una próxima audiencia tal vez (probablemente) puede revocarse la suspensión de su condena.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

La prórroga es la extensión de su periodo de prueba. Normalmente se impone para extender un plazo de suspensión que se encuentra por vencer, con la finalidad de continuar dándole la oportunidad al obligado alimentario que cumpla con los pagos.

8. ¿Cuál es el plazo y las circunstancias de imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

El plazo es hasta la mitad del plazo inicialmente impuesto, por ejemplo si el plazo de suspensión es 1 año, ahora será extendido hasta 1 año y medio. Las circunstancias es ampliarle el plazo para que cumpla las reglas de conducta.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte, 2021

9. ¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Un caso es si ya lo amonesto y prorrogó su periodo de prueba, y no cumplió entonces aplica la revocación. Otro caso es cuando advierta del concreto que amerita podrá directamente revocar la pena suspendida por una efectiva, sin necesidad de amonestar y prorrogar.

10. ¿Por qué motivos podría impugnarse la imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Basta el desacuerdo de las partes con la resolución emitida. No este de acuerdo con la amonestación, prórroga o revocación.

Otro si digo: ¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

Considero que la existencia del mandato judicial del juzgado de Paz debería resultar suficiente para ejecutar medidas coercitivas en contra del imputado, a través de un procedimiento propiamente de ejecución sin necesidad de realizar un proceso penal.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JESUS MARTIN CAHUA HUAMAN	 Abog. JESUS MARTIN CAHUA HUAMAN REG. CAL N° 41014 DEFENSOR PUBLICO Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2021

Nombre : Dra. María Elita Fernández Quispe

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Institución : Segundo Despacho – Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla – Lima Norte

FECHA: 08.11.2021

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.

OBJETIVO GENERAL

Explicar las deficiencias del proceso inmediato en la ejecución de sentencias en delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte,

Preguntas

1. ¿Qué supuestos deben cumplirse para la incoación del proceso inmediato y ejecutar así una sentencia justa en delito de Omisión de Asistencia Familiar?
Explique

Una vez emitida la sentencia y evaluado el incumplimiento, el juzgado de paz letrado remite las copias del expediente al fiscal que se encuentra de turno, quien evalúa la información y verifica que estén todas las piezas procesales necesarias que se requieren; es así que inicia con la diligencia preliminar e

incoar al proceso inmediato bajo la evidencia probatoria del expediente remitido.

2. ¿Qué derechos son vulnerados en el proceso inmediato cuando no se ejecuta la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La falta de ejecución de la pena conlleva a que muchos de los procesados no cumplan con el pago de los devengados vulnerando el derecho a la educación, a la vida digna, a los alimentos y a la salud del menor alimentista.-

3. ¿Cómo afecta el incumplimiento de los plazos establecidos en el proceso inmediato en la ejecución de la sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Una vez que se incoa el proceso inmediato el juez competente tiene 72 horas para realizar la audiencia única, caso contrario el juez puede ser sometido a un proceso disciplinario, ya que se está afectado el derecho de las partes a la defensa y a la justicia; y una vez sentenciado a quien le compete la ejecución de la sentencia es al Ministerio Público, quien debe controlar la ejecución y cumplimiento de la sentencia.-

4. ¿La actitud de los Fiscales favorece el proceso inmediato y la ejecución de sentencia en delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La carga procesal y la corrupción se han convertido en un fuerte reto para la justicia Peruana y los Fiscales se encuentran frente a grandes dificultades que obstruyen la ejecución de la sentencia a pesar de tomar la mejor actitud frente el caso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

<p>Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la amonestación en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito</p>
--

5. ¿Con que finalidad se dicta una amonestación en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La amonestación tiene como finalidad hacer que el obligado repare el daño causado hacia el agraviado producto de su incumplimiento, el cual sería el pago

de los devengados, evaluándose que se impone dicha conducta teniendo en cuenta la conducta procesal del condenado.-

6. ¿Qué consecuencias genera el hecho de que el procesado haga caso omiso a la amonestación impuesta por el juez en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Cuando el procesado incumple las reglas de conducta y persiste en no cumplirla a pesar de ser amonestado, el fiscal puede solicitar al juez la revocatoria de la pena del condenado, ya que dicho incumplimiento vulnerando el derecho del niño a tener una alimentación y vida digna.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la prórroga en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte.-

7. ¿Cuál es la efectividad de la prórroga en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

La prórroga es una medida leve que en muchos de los casos de omisión familiar no funcionan, debido a que muchos de los procesados no cumplen con el pago de los alimentos.

8. ¿Cuál es el plazo y las circunstancias de imposición de la prórroga durante el periodo de prueba en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

Cuando un obligado no paga la pensión de alimentos en algunos casos se debe a su situación económica y si el desea más tiempo para cumplir tiene que demostrarlo ante un juez y solo él determinara el plazo que le otorgara de prórroga.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar de qué manera en el proceso inmediato se impone la revocatoria en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en distrito judicial Lima Norte,

9. ¿Cuándo puede el juez revocar la suspensión de la pena en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

En caso de incumplimiento de las reglas de conducta se realiza la revocación de la pena y no requiere de ningún apercibimiento previo ni una sanción menos gravosa.


10. ¿Por qué motivos podría impugnarse la imposición de la revocatoria en el proceso inmediato en el delito de Omisión de Asistencia Familiar? Explique

De las tres medidas que se encuentran en el artículo 59 del Código Penal la revocación de la pena es la más severa, ya que el juez puede privar de su libertad al imputado; por lo que, si el juez no justifica adecuadamente su decisión el imputado puede apelar intuyendo a que su derecho a la libertad se está vulnerando.

Otro si digo: ¿Existe alguna opinión suya que desea agregar?

.....
.....

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
María Elita Fernández Quispe	 MARIA ELITA FERNANDEZ QUISPE FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL 4ta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condevilla 2do Despacho - Lima Norte

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar en Distrito Judicial de Lima Norte, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:
Linares Pérez, Fiorella (Orcid:0000-0001-6018-5308)

Resumen de coincidencias

17 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4 %
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %
4	lpderecho.pe Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.unasam.ed... Fuente de Internet	1 %



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NUÑEZ UNTIVEROS JESUS ENRIQUE, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Proceso Inmediato y Ejecución de Sentencias en Delito de Omisión de Asistencia Familiar en Distrito Judicial de Lima Norte, 2021", cuyo autor es LINARES PEREZ FIORELLA, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Enero del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NUÑEZ UNTIVEROS JESUS ENRIQUE DNI: 07876624 ORCID 0000-0001-9069-4496	Firmado digitalmente por: JNUNEZU el 09-01-2022 13:10:11

Código documento Trilce: TRI - 0261051